

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORIA



TESIS

***“AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DE REMUNERACIONES DE LA DOCENCIA EN
LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO, AÑO 2018”***

***PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CONTABILIDAD
MENCIÓN AUDITORÍA***

AUTOR:

Bachiller: PERCY HUAMAN TECSI

ASESOR:

Mgt. OMAR GERMAIN ACHAHUANCO CACERES

CUSCO – PERÚ

2019

DEDICATORIA

A DIOS Y A LA VÍRGEN DEL ROSARIO QUE CADA DÍA
ME ILUMINA Y ME LLENA DE SABIDURÍA.

A MI PADRE JUAN QUE DESDE EL CIELO ME CUIDA Y A
MI MADRE PAULINA, QUIENES SIEMPRE ME DAN
AMOR, PACIENCIA Y FORTALEZA PARA SEGUIR
ADELANTE.

A MI ESPOSA EUSEBIA Y A MI HIJO JEAN LIONEL
GUILLERMO, POR EL CONSTANTE APOYO QUE ME
BRINDAN Y QUE MOTIVAN EN EL DÍA A DÍA.

PERCY HUAMAN TECSI

AGRADECIMIENTO

EN PRIMER LUGAR, A DIOS, POR HABERME DADO SALUD Y ACOMPAÑARME HASTA AHORA EN TODAS MIS ACTIVIDADES.

A MIS PADRES, HERMANOS, A MI ESPOSA E HIJO, POR EL CONSTANTE APOYO QUE ME BRINDARON DURANTE MIS AÑOS DE ESTUDIO.

FINALMENTE, UN RECONOCIMIENTO A TODOS LOS DOCENTES QUE TUVE HASTA AHORA, EN ESPECIAL A LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNSAAC.

PERCY HUAMAN TECSI

PRESENTACIÓN

SEÑOR

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO.

En cumplimiento al Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado y con la finalidad de optar al Grado Académico de Magister en Contabilidad con mención en Auditoría, pongo a consideración del jurado el presente trabajo de investigación titulado: **“AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE REMUNERACIONES DE LA DOCENCIA EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO, AÑO 2018”**.

La presente investigación, se ha desarrollado teniendo en cuenta las líneas de la metodología de investigación el cual está enmarcado dentro de los avances científicos y tecnológicos que abarca el tema de investigación.

PERCY HUAMAN TECSI

RESUMEN

El propósito central del presente trabajo de investigación ha sido determinar la importancia que tiene la Auditoría de Cumplimiento en la ejecución presupuestal respecto a las desviaciones del proceso de pago de remuneraciones a la Docencia en la Ejecución Presupuestal de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco.

El enfoque de investigación en cuanto a la metodología es cualitativo, de tipo aplicativo con alcance Descriptivo-Explicativo; diseño que permite establecer el nivel de relación entre las variables independiente y dependiente objeto de estudio.

El tamaño de la muestra está representado por 15 auditores inscritos en el Comité de Auditoría del Colegio de Contadores del Cusco y 10 trabajadores administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco haciendo un total de 25 elementos de estudio; el tamaño de muestra se determinó por la técnica del muestreo no probabilístico también llamadas muestras dirigidas las que suponen un procedimiento de selección orientadas por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización.

Para la investigación las técnicas e instrumentos seleccionados son: la encuesta la cual se ha aplicado a través de un cuestionario de preguntas estructuradas y la técnica de la observación documental o bibliográfica.

En conclusión, con un nivel de confianza alta, puesto que existe relación entre la Auditoría de Cumplimiento y la Ejecución Presupuestaria de remuneraciones de la docencia en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco.

PALABRAS CLAVE: auditoría de cumplimiento, desviación del cumplimiento materialidad, categoría presupuestaria.

SOMMARIO

Lo scopo principale di questo lavoro di ricerca è stato quello di determinare l'importanza dell'Audit di conformità nell'esecuzione del bilancio per quanto riguarda le deviazioni dal processo di pagamento degli stipendi all'insegnamento nell'esecuzione di bilancio dell'unità di gestione scolastica locale di Cusco.

L'approccio di ricerca in termini di metodologia è qualitativo, di tipo applicativo con un ambito descrittivo-esplicativo; design che consente di stabilire il livello di relazione tra le variabili indipendenti e dipendenti oggetto di studio.

La dimensione del campione è rappresentata da 15 revisori registrati nel comitato di revisione dell'Associazione contabile di Cusco e 10 operatori amministrativi dell'unità di gestione dell'istruzione locale di Cusco, per un totale di 25 elementi di studio; la dimensione del campione è stata determinata dalla tecnica di campionamento non probabilistico, chiamata anche campioni diretti, che implica una procedura di selezione guidata dalle caratteristiche della ricerca, piuttosto che da un criterio statistico di generalizzazione.

Per la ricerca le tecniche e gli strumenti selezionati sono: l'indagine che è stata applicata attraverso un questionario di domande strutturate e la tecnica dell'osservazione documentaria o bibliografica.

In conclusione, con un alto livello di fiducia, poiché esiste una relazione tra l'Audit di conformità e l'Esecuzione di bilancio degli stipendi didattici nell'unità di gestione scolastica locale di Cusco.

PAROLE CHIAVE: audit di conformità, deviazione della conformità di materialità, categoria di bilancio.

ÍNDICE GENERAL

.....	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
PRESENTACIÓN	IV
RESUMEN	V
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
a. Problema General	3
b. Problemas Específicos	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	6
a. Objetivo General	6
b. Objetivos específicos.....	6
II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	7
2.1. BASES TEÓRICAS	7
2.1.1. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	7
2.1.1.1. Definición	7
2.1.1.2. Alcance	8
2.1.1.3. Objetivos	10
2.1.1.4. Proceso de la auditoria de cumplimiento	10
2.1.1.5. Planificación de la Auditoria de Cumplimiento	12
2.1.1.5.1. Acreditar e instalar a la comisión auditora.	12
2.1.1.5.2. Materia controlada e información acerca de la materia controlada.....	23
2.1.1.5.3. Criterios	27
2.1.1.5.4. Estrategia y programa de auditoría.....	28
2.1.1.5.5. Materialidad.....	31
2.1.1.5.6. Análisis de Riesgos	34
2.1.1.5.6.1. Consideraciones relativas al fraude en el análisis de riesgos.....	35
2.1.1.6. Ejecución de la Auditoria de Cumplimiento.....	36
2.1.1.6.1. Definir la muestra de auditoria.	36
2.1.1.6.2. Ejecutar el plan de auditoría definitivo.....	39

2.1.1.6.3.	Determinar las observaciones.....	42
2.1.1.6.4.	Consideraciones generales sobre valoración de evidencia y formación de conclusiones.....	53
2.1.1.7.	Elaboración del Informe de Auditoria de Cumplimiento	55
2.1.1.7.1.	Normas aplicables al informe.....	56
2.1.1.7.2.	Elaborar el informe de auditoria.....	56
2.1.1.7.3.	Estructura del informe de auditoría.....	59
2.1.2.	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	60
2.1.3.	LEY N° 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	71
2.2.	MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE)	77
2.3.	ANTECEDENTES EMPÍRICOS DE LA INVESTIGACIÓN (ESTADO DEL ARTE)	81
III.	HIPÓTESIS Y VARIABLES	82
3.1.	HIPÓTESIS	82
a)	Hipótesis general.....	82
b)	Hipótesis específicos	82
3.2.	IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.....	83
3.3.	OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.....	83
IV.	METODOLOGÍA	84
4.1.	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	84
4.1.1.	Tipo de investigación.....	84
4.1.2.	Nivel de investigación.....	84
4.2.	UNIDAD DE ANÁLISIS	84
4.3.	POBLACIÓN DE ESTUDIO	85
4.4.	TAMAÑO DE MUESTRA	85
4.5.	TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE MUESTRA.....	85
4.6.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	85
4.6.1.	Técnicas.....	85
4.6.2.	Instrumentos.....	86
4.7.	Técnicas de análisis e interpretación de la información.....	86
V.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	87
5.1.	PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	87
	CONCLUSIONES.....	104
	RECOMENDACIONES.....	107

BIBLIOGRAFIA	109
ANEXOS	110
<i>ANEXO N° 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA</i>	111
ANEXO N° 02. ENCUESTA	113
ANEXO N° 03. INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2018-2-5523	118

ÍNDICE DE ILUSTRACIÓN

Ilustración 1. Proceso de la Auditoria de cumplimiento.....	11
--	-----------

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1. La unidad de Gestión Educativa Local que conglomerada a 7 mil Profesores aproximadamente del sector educativo, es la entidad más importante de la Región; por lo tanto, considera usted ¿que es necesario las acciones de control, en especial las auditorias de cumplimiento?	87
Cuadro N° 2. Por las características de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco, el rubro más importante en el presupuesto son las remuneraciones. Siendo así, ¿será de importancia realizar una auditoría a la ejecución presupuestaria de las remuneraciones?	88
Cuadro N° 3. Es de conocimiento, que el Sistema Único de Planilla S.U.P en la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco no se actualizó, en tal situación ¿qué clase de auditoria es necesario para corregir los presuntos errores que se cometieron?	89
Cuadro N° 4. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 se ha detectado desviaciones sobre pago de remuneraciones a docentes con LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN. La desviación detectada se debe a:	91
Cuadro N° 5. La Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco tiene implementado en forma deficiente el Sistema Único de Planillas (S.U.P) conforme señala el Informe de Auditoria de Cumplimiento. ¿considera usted que, por el pago indebido de remuneraciones a docentes con licencia sin goce de remuneraciones es responsable el equipo del área de remuneraciones por no haber actualizado el Sistema?	92
Cuadro N° 6. Los docentes con licencia sin goce de remuneraciones, necesariamente fueron reemplazados utilizando fondos no previstos. ¿considera usted que la auditoria fue eficaz para la detección del pago indebido que afecto presupuestalmente a la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco?.....	94

Cuadro N° 7. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 el pago indebido de remuneraciones a docentes con licencia con vínculo contractual suspendido ha generado perjuicio económico de S/ 50,640.00. ¿considera que existe responsabilidad penal?	95
Cuadro N° 8. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 se ha detectado pagos indebidos por 50,640 soles por pagos a docentes con vínculo contractual suspendido. ¿Cuál es la instancia que debe iniciar las acciones Administrativas y legales?	96
Cuadro N° 9. El perjuicio económico por los pagos indebidos a docentes con licencia sin goce de remuneración y sin vínculo laboral vigente, debe ser responsabilidad de:	98
Cuadro N° 10. Durante la PRUEBA de RECORRIDO de la Auditoria de Cumplimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco, se ha detectado RIESGOS en la elaboración correcta de las planillas de remuneraciones. ¿Cómo considera usted el Control Interno?.....	99
Cuadro N° 11. La deficiencia de Control Interno en la elaboración adecuada de las planillas de remuneraciones, señala que existía defectos en la alimentación de datos del sistema. ¿considera usted que es la causa principal de todas las evidencias detectadas?	101
Cuadro N° 12. La Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM son regidas en el Control de las Remuneraciones, habiéndose infringido dichas normas el área de remuneraciones en la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco puesto que los contratos, rotaciones, permutas, destacados, licencias, etc.; no se controlaron de acuerdo de la ley. ¿Cuál cree que debe ser la responsabilidad que tienen los presuntos responsables?	102

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. La unidad de Gestión Educativa Local que conglomerara a 7 mil Profesores aproximadamente del sector educativo, es la entidad más importante de la Región; por lo tanto, considera usted ¿que es necesario las acciones de control, en especial las auditorias de cumplimiento?	87
Gráfico 2. Por las características de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco, el rubro más importante en el presupuesto son las remuneraciones. Siendo así, ¿será de importancia realizar una auditoría a la ejecución presupuestaria de las remuneraciones?	88
Gráfico 3. Es de conocimiento, que el Sistema Único de Planilla S.U.P en la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco no se actualizó, en tal situación ¿qué clase de auditoria es necesario para corregir los presuntos errores que se cometieron?.....	90
Gráfico 4. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 se ha detectado desviaciones sobre pago de remuneraciones a docentes con LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN. La desviación detectada se debe a:	91
Gráfico 5. La Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco tiene implementado en forma deficiente el Sistema Único de Planillas (S.U.P) conforme señala el Informe de Auditoria de Cumplimiento. ¿considera usted que, por el pago indebido de remuneraciones a docentes con licencia sin goce de remuneraciones es responsable el equipo del área de remuneraciones por no haber actualizado el Sistema?.....	93
Gráfico 6. Los docentes con licencia sin goce de remuneraciones, necesariamente fueron reemplazados utilizando fondos no previstos. ¿considera usted que la auditoria fue eficaz para la detección del pago indebido que afecto presupuestalmente a la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco?.....	94
Gráfico 7. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 el pago indebido de remuneraciones a docentes con licencia con vínculo contractual suspendido ha generado perjuicio económico de S/ 50,640.00. ¿considera que existe responsabilidad penal?	95

Gráfico 8. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 se ha detectado pagos indebidos por 50,640 soles por pagos a docentes con vínculo contractual suspendido. ¿Cuál es la instancia que debe iniciar las acciones Administrativas y legales? 97

Gráfico 9. El perjuicio económico por los pagos indebidos a docentes con licencia sin goce de remuneración y sin vínculo laboral vigente, debe ser responsabilidad de: 98

Gráfico 10. Durante la PRUEBA de RECORRIDO de la Auditoria de Cumplimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco, se ha detectado RIESGOS en la elaboración correcta de las planillas de remuneraciones. ¿Cómo considera usted el Control Interno?.... 100

Gráfico 11. La deficiencia de Control Interno en la elaboración adecuada de las planillas de remuneraciones, señala que existía defectos en la alimentación de datos del sistema. ¿considera usted que es la causa principal de todas las evidencias detectadas? 101

Gráfico 12. La Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM son regidas en el Control de las Remuneraciones, habiéndose infringido dichas normas el área de remuneraciones en la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco puesto que los contratos, rotaciones, permutas, destacados, licencias, etc.; no se controlaron de acuerdo de la ley. ¿Cuál cree que debe ser la responsabilidad que tienen los presuntos responsables? 102

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

En Perú la Auditoría de Cumplimiento es un tipo de servicio de control posterior realizado por las unidades orgánicas de la Contraloría y las OCI de acuerdo con su competencia funcional, en el marco de la normativa y principios del control gubernamental, establecidos en la Ley N° 27785 así como las normas, métodos y procedimientos técnicos establecidos por la Contraloría General de la Republica.

Tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

El Órgano de Control Institucional (OCI) de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco (UGEL CUSCO), como órgano conformante del Sistema Nacional de Control se constituye en la Oficina especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad.

El presente trabajo de investigación trata de mostrar como la oficina de Control Institucional mediante la auditoría N° 006-2018-2-5523 detecta las desviaciones más importantes tales como: resoluciones que aprobaron las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares, no se actualizaron en el Sistema Único de Planillas (SUP) ocasionando pagos que no correspondían generado un perjuicio económico a la Entidad por S/. 50,640.70 durante los periodos 2016 y 2017; falta de documentación interna (manual de procedimientos y directivas) aplicables al

personal que labora en las Oficinas de Remuneraciones y Personal para la correcta elaboración de las planillas de remuneraciones.

El OCI desarrolla sus funciones con independencia funcional y técnica respecto de la administración de la entidad, dentro del ámbito de su competencia, sujeta a los principios y facultades establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Control, por lo tanto, no participa en los procesos de gerencia o gestión administrativa a cargo de la administración de la entidad. Y tal como se puede apreciar en la informe materia de investigación, las recomendaciones serán de mucha utilidad para que la institución corrija los procedimientos en el pago de planillas y modifique su política en el área de remuneraciones.

La auditora de cumplimiento a la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional de la UGEL Cusco, efectuada por encargo de la Gerencia Regional de Control Cusco de la Contraloría General de la República en atención a denuncias presentadas, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.º 2-5523-2018-001. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con oficio N° 122-2018-DREC/UGELC/DOCI de 2 de abril de 2018.

De lo mencionado el trabajo de investigación tiene como principal objetivo determinar qué importancia tiene la Auditoría de Cumplimiento en las desviaciones del proceso de pago de remuneraciones a la Docencia y en la Ejecución Presupuestal de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

a. Problema General

¿Qué importancia tiene la Auditoría de Cumplimiento a la ejecución presupuestal respecto a las desviaciones del proceso de pago de remuneraciones a la Docencia y en la Ejecución Presupuestal de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018?

b. Problemas Específicos

1. ¿En qué medida las desviaciones en el área de Remuneraciones influyen en las deficiencias contractuales y presupuestales en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018?
2. ¿De qué manera las desviaciones en el área de Personal Docente inciden en el perjuicio económico y presupuestal de la docencia en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018?
3. ¿Cómo las deficiencias del control interno en la elaboración de planillas influyen en los riesgos de error material de la docencia en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La Auditoría de Cumplimiento es un examen objetivo, técnico y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas, que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.

Asimismo, tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

En tal sentido, la ejecución financiera de ingresos y gastos efectuada por la UGEL Cusco, son actividades financieras y presupuestales, que se encuentran bajo el ámbito del ejercicio del Control Gubernamental, realizado por los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG. Comprendió la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso de pago de remuneraciones y contratación de personal; durante el período de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, que obra en los archivos de la Oficina de Personal, Remuneraciones y Administración, ubicada en las instalaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, Av. Camino Real n.º 114, jurisdicción del distrito, provincia y región del Cusco.

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se encontró limitaciones: debido a la falta de atención por parte de la entidad a los requerimientos de información formulados por la comisión auditora, siendo atendidos tardíamente a mérito de los requerimientos reiterativos formulados, situación que afectó con el cumplimiento de las metas y plazos programadas.

La justificación se sustenta en el cumplimiento del principal objetivo “Determinar qué importancia tiene la Auditoria de Cumplimiento en las desviaciones del proceso de pago de remuneraciones a la Docencia y en la Ejecución Presupuestal de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018”.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

a. Objetivo General

Determinar qué importancia tiene la Auditoria de Cumplimiento a la ejecución presupuestal respecto a las desviaciones del proceso de pago de remuneraciones a la Docencia y en la Ejecución Presupuestal de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.

b. Objetivos específicos

1. Establecer qué medida las desviaciones en el área de Remuneraciones influyen en las deficiencias contractuales y presupuestales en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.
2. Determinar de qué manera la desviación sobre la situación contractual suspendida ha servido para señalar el incumplimiento de los contratos suspendidos y licencias de la docencia en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.
3. Indicar cómo las deficiencias del control interno en la elaboración de planillas influyen en los riesgos de error material de la docencia en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.

II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. BASES TEÓRICAS

2.1.1. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

2.1.1.1. Definición

(ISSAI_4100_S-Directrices_Auditoria_de_Cumplimiento.pdf, s. f.-a). El concepto de auditoría de cumplimiento queda englobado en la descripción de cuál debe ser el objetivo de una fiscalización del sector público que recoge la Declaración de Lima de la INTOSAI: “La institución del control es inmanente a la economía financiera pública. El control no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte imprescindible de un mecanismo regulador que debe señalar, oportunamente, las desviaciones normativas y las infracciones de los principios de legalidad, rentabilidad, utilidad y racionalidad de las operaciones financieras, de tal modo que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso, determinarse la responsabilidad del órgano culpable, exigirse la indemnización correspondiente o adoptarse las determinaciones que impidan o, por lo menos, dificulten, la repetición de tales infracciones en el futuro”.

La auditoría de cumplimiento analiza en qué medida la entidad auditada observa las reglas, las leyes y los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos o las estipulaciones acordadas por ejemplo en un contrato o en un convenio de financiación. El concepto de auditoría de

cumplimiento fue introducido en los Principios fundamentales de auditoría de la INTOSAI (ISSAI 100, párrafos 38 y 39) y se describe con más detalle en la ISSAI 4000 – Introducción a las Directrices para la auditoría de cumplimiento.

(*RC_473_2014_CG_manual.pdf*, s. f.). Es un examen objetivo, técnico y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas, que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.

2.1.1.2. Alcance

(*RC_473_2014_CG_manual.pdf*, s. f.). Comprende la revisión y evaluación de una muestra selectiva de las operaciones, procesos y actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos, por un periodo determinado y en cumplimiento a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas.

Es de aplicación obligatoria para el personal de las unidades orgánicas de la Contraloría y de los OCI, de acuerdo con su competencia funcional y que presten servicio bajo cualquier modalidad contractual, y que tengan participación en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento.

(ISSAI_4100_S-Directrices_Auditoria_de_Cumplimiento.pdf, s. f.-b).

En algunos casos, el objeto y el alcance de una auditoría de cumplimiento pueden estar determinados por el mandato de auditoría, mientras que, en otros casos, pueden derivarse del juicio profesional del auditor del sector público, en el que pueden influir, entre otros, los factores siguientes:

- a) Las obligaciones contenidas en el mandato de auditoría o las leyes y los reglamentos pertinentes, tales como la legislación presupuestaria o la normativa sobre contratos públicos.
- b) Los anteriores actos de incumplimiento de la entidad, como pueden ser las desviaciones que se hayan identificado en auditorías previas.
- c) Las constataciones y recomendaciones resultantes de auditorías llevadas a cabo por auditores ajenos a la EFS.
- d) Un análisis de riesgos practicado en conexión con auditorías financieras o de rendimiento que indique ámbitos concretos en donde existe riesgo de incumplimiento (por ejemplo, en sectores enteros como el de la contratación pública, o en grandes ámbitos temáticos de sectores específicos como recaudación de ingresos, defensa, prestaciones sociales, etc.).
- e) El interés público o las expectativas de los ciudadanos (por ejemplo, sospecha de fraude, mala gestión o actos de incumplimiento identificados por los medios de comunicación, etc.).
- f) Ámbitos concretos que centran la atención legislativa (por ejemplo, problemas medioambientales y observancia de convenios internacionales en materia de medio ambiente).

- g) Peticiones formuladas por órganos legislativos, organismos de financiación u organizaciones donantes (por ejemplo, cumplimiento de las disposiciones contenidas en convenios de financiación).
- h) El suministro de fondos considerables a la entidad por parte de organizaciones donantes cuya continuidad depende del cumplimiento de las estipulaciones de un contrato o de un convenio.

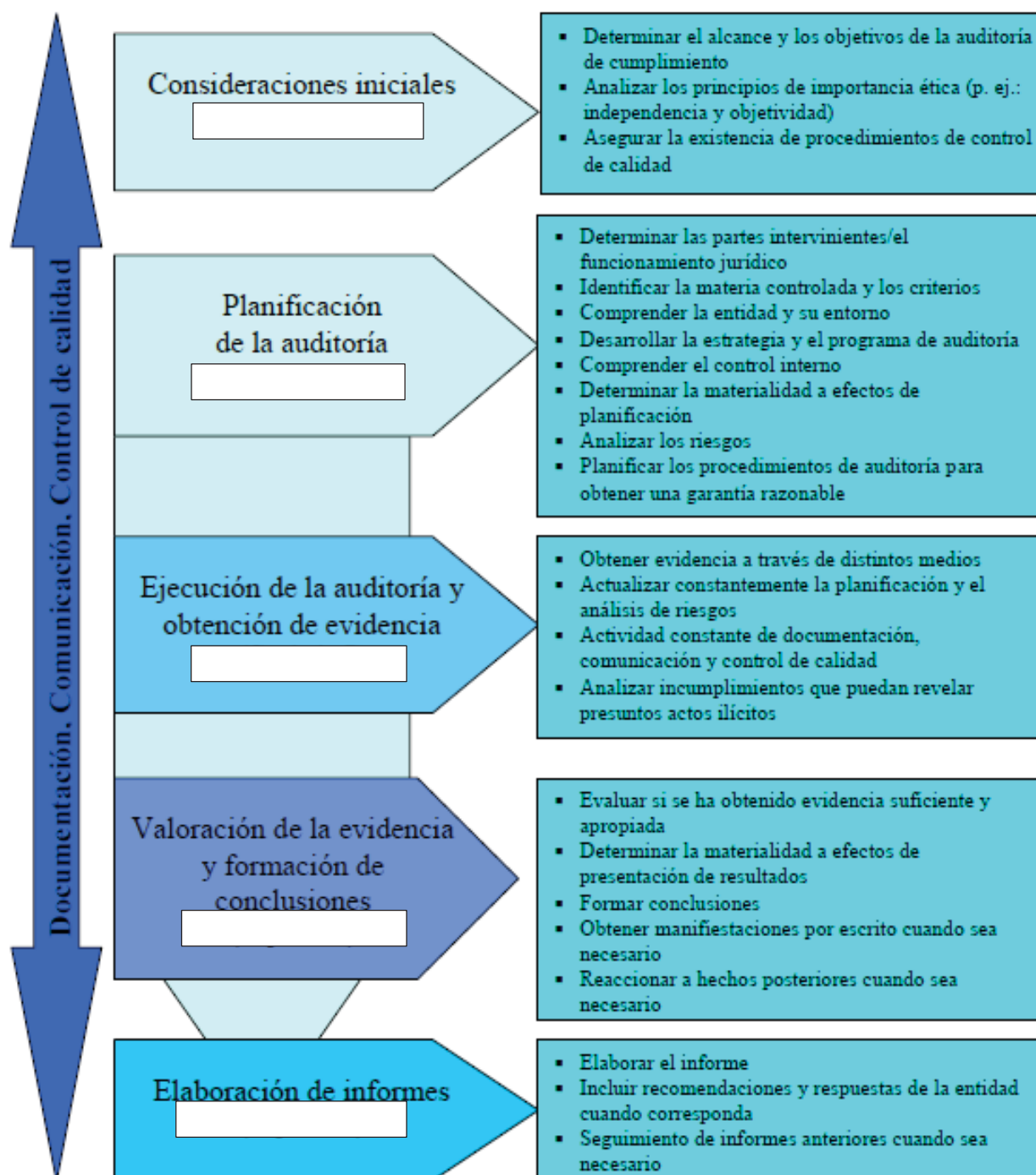
2.1.1.3. Objetivos

(RC_473_2014_CG_manual.pdf, s. f.). Son objetivos de la auditoria de cumplimiento:

- Determinar la conformidad en la aplicación de la normativa, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en la materia a examinar de la entidad sujeta a control.
- Determinar el nivel de confiabilidad de los controles internos implementados por la entidad en los procesos, sistemas administrativos y de gestión, vinculados a la materia a examinar.

2.1.1.4. Proceso de la auditoria de cumplimiento

Ilustración 1. Proceso de la Auditoría de cumplimiento



Fuente: (ISSAI_4100_S-Directrices_Auditoria_de_Cumplimiento.pdf, s. f.-a, p. 8)

2.1.1.5. Planificación de la Auditoria de Cumplimiento

2.1.1.5.1. Acreditar e instalar a la comisión auditora.

(RC_473_2014_CG_manual.pdf, s. f.).

La comisión auditora con el oficio de acreditación suscrito por la autoridad competente de la Contraloría, se presenta ante el titular de la entidad o funcionario de mayor nivel jerárquico designado por este.

Cuando el caso lo amerite, el gerente de la unidad orgánica de la Contraloría a cargo de la auditoria, acompaña y presenta a la comisión auditora ante el titular de la entidad auditada o funcionario de mayor nivel jerárquico.

La comisión auditora de acuerdo a los roles establecidos, realiza las funciones siguientes:

Funciones del supervisor:

1. Participar en reuniones de coordinación e integración con el equipo de planeamiento y proponer los ajustes al plan de auditoria inicial de ser necesario.
2. Participar en el proceso de acreditación de la comisión auditora, en la entidad sujeta al servicio de control.
3. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la comisión auditora, en forma oportuna, facilitando la comprensión de los objetivos, así como de la naturaleza y el alcance de los procedimientos de la auditoria de cumplimiento, entre otros.

4. Validar los objetivos y procedimientos de auditoría contenidos en el plan de auditoría definitivo para su aprobación.
5. Supervisar la ejecución de los procedimientos de auditoría descritos en el programa, verificando las conclusiones arribadas por el auditor y cautelando que las evidencias sean suficientes y apropiadas según lo establecido en las normas y procedimientos de control gubernamental, informando al jefe de la comisión auditora para el seguimiento respectivo y a los niveles gerenciales competentes.
6. Revisar y validar la matriz de desviaciones de cumplimiento, a fin de verificar si estas corresponden a presuntas deficiencias de control interno o desviaciones de cumplimiento a los dispositivos legales aplicables, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.
7. Revisar la redacción y sustento de las desviaciones de cumplimiento y las evaluaciones de los comentarios presentados.
8. Verificar que la documentación de auditoría sea elaborada y registrada en forma oportuna e íntegra en el marco de las disposiciones emitidas por la Contraloría.
9. Verificar el registro del cierre de la etapa de ejecución de la auditoría en el sistema informático establecido por la Contraloría.
10. Elaborar y suscribir con el jefe de la comisión el informe de auditoría; el mismo que de ser el caso, debe incluir el señalamiento del tipo de la presunta responsabilidad y el resumen ejecutivo correspondiente.

11. Supervisar y validar la evaluación final del proceso de la auditoría de cumplimiento.
12. Verificar el registro y archivo de la documentación de auditoría generada en las auditorías practicadas ante la unidad orgánica competente de la Contraloría o archivos del OCI.
13. Evaluar y gestionar oportunamente las situaciones o solicitudes que se presenten en el transcurso de la auditoría y que por su trascendencia requieran la participación de instancias superiores.
14. Formular recomendaciones para mejorar la metodología y el proceso de la auditoría, cuando correspondan.
15. Desarrollar las labores asignadas en el marco de las directrices emitidas por la Contraloría.
16. Otras funciones que le asigne el gerente o jefe a cargo de la ejecución de la auditoría.

Las funciones relacionadas a revisiones, evaluaciones, asesoramiento y asistencia técnica, entre otras, realizadas por el supervisor, deben estar debidamente documentadas y firmadas, a fin de que se incluyan como parte de la documentación de auditoría.

Funciones del jefe de la comisión:

1. Participar en reuniones de coordinación e integración con el equipo de planeamiento y proponer los ajustes al plan de auditoría inicial de ser necesario.
2. Participar en el proceso de acreditación de la comisión auditora, en la entidad sujeta al servicio de control.

3. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la comisión auditora, en forma oportuna, facilitando la comprensión de los objetivos, así como de la naturaleza y el alcance de los procedimientos de la auditoría de cumplimiento, entre otros.
4. Complementar el conocimiento de la entidad y la materia a examinar, mediante la aplicación de procesos sistemáticos e iterativos de recopilación y análisis de documentación, aplicación de técnicas de auditoría y la evaluación del diseño y eficacia operativa del control interno.
5. Proponer o realizar modificaciones a los objetivos y procedimientos de auditoría contenidos en el plan de auditoría inicial, debidamente justificados.
6. Definir o revisar la selección de la muestra de auditoría, con base a las disposiciones, normas y procedimientos establecidos.
7. Asignar y supervisar la ejecución de los procedimientos de auditoría descritos en el programa, por parte del profesional experto, abogado y demás integrantes de la comisión auditora; cautelando que las evidencias obtenidas y valoradas sean suficientes y apropiadas.
8. Elaborar o revisar y validar la matriz de desviaciones de cumplimiento, a fin de verificar si estas corresponden a presuntas deficiencias de control interno o desviaciones de cumplimiento a los dispositivos legales aplicables, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.

9. Elaborar o revisar y comunicar las desviaciones de cumplimiento de acuerdo a la normativa vigente.
10. Elaborar o revisar la evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos que han sido objeto de la desviación de cumplimiento, y que han sido formuladas por los integrantes de la comisión auditora y experto.
11. Revisar que la documentación de auditoría sea elaborada y registrada por el profesional de la comisión auditora y experto, en forma oportuna e íntegra en el marco de las disposiciones emitidas por la Contraloría.
12. Registrar el cierre de la etapa de ejecución de la auditoría en el sistema informático establecido por la Contraloría.
13. Elaborar y suscribir con el supervisor el informe de la auditoría; el mismo que de ser el caso, debe incluir el señalamiento del tipo de la presunta responsabilidad y el resumen ejecutivo correspondiente.
14. Realizar la evaluación final del proceso de la auditoría de cumplimiento.
15. Registrar y archivar la documentación de auditoría generada en las auditorías practicadas ante la unidad orgánica competente de la Contraloría o archivos del OCI.
16. Evaluar e informar oportunamente al supervisor de la comisión auditora, las situaciones o solicitudes que se presenten en el transcurso de la auditoría y que por su trascendencia requieran la participación de instancias superiores.

17. Formular recomendaciones para mejorar la metodología y el proceso de auditoría, cuando correspondan.
18. Desarrollar las labores asignadas en el marco de las directrices emitidas por la Contraloría.
19. Otras funciones que le asigne el gerente o jefe a cargo de la ejecución de la auditoria; así como el supervisor de auditoria.

Funciones del integrante

1. Participar en reuniones de coordinación e integración con el equipo de planeamiento y proponer los ajustes al plan de auditoría inicial de ser necesario.
2. Complementar el conocimiento de la entidad y la materia a examinar mediante la aplicación de procesos sistemáticos e iterativos de recopilación y análisis de documentación, aplicación de técnicas de auditoria y la evaluación del diseño y eficacia operativa del control interno e informar sus resultados al jefe de comisión.
3. Proponer los ajustes a los objetivos o procedimientos de auditoria contenidos en el plan de auditoria inicial, debidamente justificados.
4. Definir la selección de la muestra de auditoria, con base a las disposiciones, normas y procedimientos establecidos.
5. Ejecutar los procedimientos de auditoría descritos en el programa de auditoria y obtener evidencia apropiada y suficiente según la normativa de auditoria de cumplimiento,

6. Elaborar la matriz de desviaciones de cumplimiento, referidas a presuntas deficiencias de control interno o desviaciones de cumplimiento a los dispositivos legales aplicables, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas,
7. Elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento, de acuerdo a la normativa vigente.
8. Evaluar los comentarios de las personas comprendidas en las presuntas desviaciones de cumplimiento.
9. Elaborar y registrar la documentación de auditoría en forma oportuna e íntegra, en el marco de las disposiciones emitidas por la Contraloría.
10. Cumplir durante todo el proceso de auditoría con las disposiciones emitidas por la Contraloría, de ser el caso, la emisión de un informe técnico.
11. Solicitar oportunamente asesoramiento y asistencia técnica del jefe y supervisor de la comisión auditora durante el desarrollo de la auditoría.
12. Informar oportunamente al jefe de la comisión auditora, sobre las situaciones o solicitudes que se presentan en el transcurso de la auditoría y que pueden afectar su desarrollo normal.
13. Formular recomendaciones para mejorar la metodología y el proceso de la auditoría.
14. Desarrollar las labores asignadas en el marco de las directrices emitidas por la Contraloría.
15. Otras labores que le asigne el jefe o el supervisor de la comisión auditora.

Funciones del abogado

1. Participar en reuniones de coordinación e integración con el equipo de planeamiento y proponer los ajustes al plan de auditoría inicial de ser necesario.
2. Revisar y validar la matriz de desviaciones de cumplimiento, de acuerdo con las disposiciones, normas y procedimientos establecidos.
3. Revisar y analizar las desviaciones de cumplimiento elaboradas por la comisión auditora, constatando que la evidencia obtenida sea suficiente y apropiada.
4. Revisar o validar la evaluación de los comentarios recibidos para su elevación al jefe de la comisión auditora; de ser el caso, puede evaluar los comentarios de las personas comprendidas en las presuntas desviaciones de cumplimiento, relacionados con su competencia profesional o que son encargadas por el jefe de la comisión.
5. Realizar el señalamiento del tipo de presunta responsabilidad derivada de la evaluación de los comentarios y de las evidencias obtenidas, que en su caso se hubieran identificado, para su posterior elevación al jefe de la comisión auditora.
6. Elaborar y suscribir las estructuras tipo del sistema CBR como consecuencia del señalamiento del tipo de presunta responsabilidad, de acuerdo a los procedimientos definidos por la Contraloría, las cuales deben incluirse en la documentación de

auditoría, y de ser el caso, sirven de base para la formulación de la fundamentación jurídica.

7. Coordinar con la Procuraduría Pública de la Contraloría o quien haga sus veces en la entidad, la fundamentación jurídica del señalamiento de la presunta responsabilidad penal.
8. Formular recomendaciones para mejorar la metodología y el desarrollo de la auditoría.
9. Desarrollar las labores asignadas en el marco de las directrices emitidas por la Contraloría.,
10. Otras labores asignadas por el jefe de la comisión auditora.

Funciones del experto:

1. Elaborar y suscribir los informes técnicos de conformidad con los términos de referencia del contrato suscrito con la Contraloría o la entidad contratante.
2. Asesorar técnicamente a la comisión auditora, en los temas de su especialidad.
3. Elaborar la matriz de desviaciones de cumplimiento, de acuerdo con las disposiciones, normas y procedimientos establecidos.
4. Elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento, de acuerdo a la normativa vigente.
5. Evaluar los comentarios de las personas comprendidas en las presuntas desviaciones de cumplimiento, sobre los contenidos técnicos según sea su competencia.
6. Elaborar la documentación de auditoria que sustenta su informe técnico, en forma oportuna e íntegra de acuerdo a las

disposiciones emitidas por la Contraloría, utilizando las herramientas informáticas aplicables.

7. Informar oportunamente al jefe de la comisión auditora, sobre las situaciones o solicitudes que se presentan en el transcurso de la auditoría y que pueden afectar su desarrollo normal.
8. Desarrollar las labores asignadas en el marco de las directrices emitidas por la Contraloría.
9. Otras labores asignadas por el jefe de la comisión auditora.

La comisión auditora durante la presentación, entrega el primer oficio de solicitud de documentación e información; así como, solicita la habilitación de un ambiente de trabajo que cuente con las medidas de seguridad y acceso solo a la comisión auditora.

De ser el caso, la comisión auditora puede solicitar la designación de un coordinador de la entidad, para efectuar un recorrido por sus ambientes o instalaciones; a fin de tomar conocimiento de las diferentes áreas y presentación formal de los gerentes o jefes de área de la entidad auditada relacionada con la materia a examinar. De existir rotación, cambio o situación que impida la permanencia del coordinador, dicho evento debe ser puesto de conocimiento a la comisión auditora en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de ocurrido el evento.

El titular o funcionario designado por este, debe disponer por escrito a todos los funcionarios de la entidad, a más tardar al siguiente día hábil de la acreditación de la comisión auditora, la entrega de la documentación e información que solicite, en las condiciones y

plazos que fije para el desarrollo de la auditoría; documento que debe remitirse en copia autenticada a la comisión auditora y registrarse en el sistema informático establecido por la Contraloría.

En un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de acreditada la comisión auditora, el titular de la entidad y los funcionarios responsables deben facilitar instalaciones con ubicación cercana a las áreas y funcionarios vinculados con la materia a examinar, seguras y con los recursos logísticos que permitan la operatividad de la comisión auditora. De no brindarse en el plazo establecido, la comisión auditora debe reportarlo a la Gerencia de la unidad orgánica de la Contraloría a cargo de la auditoría, para la evaluación y aplicación de sanciones de ser el caso.

Cuando la comisión auditora se encuentre instalada, puede llevar a cabo una reunión con el titular o funcionario designado por este, a efectos de hacer de conocimiento los objetivos y el alcance de la auditoría, así como del apoyo y colaboración que se requiere por parte de la entidad auditada para el logro de los objetivos de la auditoría.

Asimismo, el jefe de comisión a través de un oficio dirigido al titular de la entidad, pone en conocimiento los integrantes que conforman la comisión auditora, con la finalidad que los funcionarios responsables de la entidad, brinden las facilidades de acceso a las instalaciones de la entidad, información y apoyo logístico requerido para los fines de la auditoría.

En el caso del OCI las actividades referidas a la acreditación e instalación de la comisión auditora no son aplicables. El jefe del OCI comunica por escrito al titular de la entidad el inicio de la auditoría.

En circunstancias debidamente justificadas el supervisor o jefe de comisión pueden ser reemplazados, situación que debe ser aprobada por los niveles gerenciales competentes, acreditando al profesional reemplazante ante la entidad sujeta a control, de conformidad con la normativa aplicable emitida por la Contraloría.

2.1.1.5.2. Materia controlada e información acerca de la materia controlada

(ISSAI_4100_S-Directrices_Auditoria_de_Cumplimiento.pdf, s. f.-a, p. 17). La determinación de cuáles serán la materia controlada y la información acerca de la misma constituye uno de los primeros pasos en la planificación y ejecución de una auditoría de cumplimiento.

La materia controlada puede revestir formas muy distintas y características muy diversas, y ser muy general o muy específica. A veces es de naturaleza cuantitativa y suele ser fácil de medir (por ejemplo, gestión o situación financiera), mientras que a veces es cualitativa y más subjetiva (por ejemplo, la conducta). Sin embargo, la materia controlada debe ser identificable y mensurable a partir de criterios adecuados. Además, su naturaleza debe ser tal que resulte posible obtener suficiente evidencia sobre la información correspondiente para fundamentar una conclusión.

(*RC_473_2014_CG_manual.pdf*, s. f.). Con base a los resultados de la reunión sostenida con el responsable del planeamiento y gerente o jefe de la unidad orgánica competente u OCI respectivo; la comisión auditora establece aquellos aspectos que deben ser profundizados, a fin de lograr una total comprensión de la entidad y su entorno, y la materia a examinar, deben también considerar en su valoración, entre otros, lo siguiente:

- a) Determinar la materialidad con relación a los riesgos de incumplimiento o desviaciones de cumplimiento, a fin de establecer el nivel y valor de la materialidad de manera cuantitativa y cualitativa de la materia a examinar con la intención de determinar el alcance apropiado de los procedimientos, detectar e informar desviaciones de cumplimiento, aplicando su juicio o criterio profesional, y obtener evidencia suficiente y apropiada para fundamentar las conclusiones de auditoría de los informes.

La determinación de la materialidad puede verse influenciada, entre otros, por los factores siguientes:

- Significancia económica.
- Circunstancias bajo las cuales se desarrollaron los hechos.
- Naturaleza y gravedad del incumplimiento.
- Causas del incumplimiento,
- Posibles efectos y consecuencias del incumplimiento.
- Interés público significativo y repercusiones en la ciudadanía.

- Necesidades y expectativas de los destinatarios del informe.
 - Naturaleza de las autoridades competentes.
 - La conducta de los posibles infractores.
- b) Evaluar los elementos del ambiente de control, componente más importante de la estructura de control interno (filosofía de la alta dirección); toda vez que pueden afectar el desarrollo normal de la auditoría o no reunir las condiciones para ejecutar la auditoría con eficacia.
- c) Analizar si la entidad implementó una política de administración de riesgos y mapa de riesgos.
- d) Identificar al personal clave o a los funcionarios con los cuales se interactúa en el proceso de la auditoría para el conocimiento de la entidad y la materia a examinar.
- e) Indagar sobre la labor desarrollada por el OCI, porque constituye un factor para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de la auditoría.
- f) La materia a examinar debe estar asociada a un macroproceso o proceso crítico determinado sobre la base de la comprensión de la estructura del negocio de la entidad auditada.

En los casos que no se haya establecido una estructura de negocios basada en procesos, la materia a examinar puede derivarse de las desviaciones de cumplimiento de los sistemas administrativos y funcionales de la entidad o de las denuncias atendidas.

g) Los riesgos de auditoría varían según la materia a examinar y las circunstancias en las que se desarrolla. Por lo general se considera los tres elementos del riesgo de la auditoría (riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de no detección) con relación a la materia a examinar.

La comisión auditora aplica diversas técnicas de auditoría que, a su juicio profesional, le permita obtener las evidencias suficientes y apropiadas (Oficio de solicitud de información) de aquellos aspectos que deben ser complementados o analizados exhaustivamente, para una cabal comprensión de la entidad y materia a examinar, Dichas actividades deben estar consideradas en el cronograma de auditoría.

El jefe de comisión o supervisor deben cautelar que la información o documentación requerida a la entidad sujeta a control, se entregue en los plazos establecidos en los requerimientos respectivos. De no entregarse la información o documentación solicitada en los plazos fijados, previa coordinación con el gerente o jefe de la unidad orgánica a cargo de la auditoría u OCI respectivo, se tramita el inicio del procedimiento sancionador para la aplicación de Reglamento de Infracciones y Sanciones.

La documentación complementaria obtenida, debe ser archivada en la documentación de auditoría, y registrada por el jefe o supervisor de la comisión auditora en el sistema informático establecida por la Contraloría.

2.1.1.5.3. Criterios

(ISSAI_4100_S-Directrices_Auditoria_de_Cumplimiento.pdf, s. f.- a, p. 18). Es necesario asimismo identificar los criterios o pautas con los que comparar la materia controlada. En las auditorías de cumplimiento, la identificación de estos criterios constituye una fase esencial del proceso de planificación.

Los criterios para ser adecuados deben reunir las características siguientes:

- a) **Pertinentes:** son criterios que responden de forma significativa a las exigencias de información y decisión de los destinatarios del informe de auditoría.
- b) **Fiables:** son criterios que dan lugar a conclusiones razonablemente coherentes con las que obtendría otro auditor aplicando los mismos criterios en las mismas circunstancias.
- c) **Completos:** son criterios suficientes para los fines de la auditoría y que no omiten factores pertinentes; además son significativos y facilitan a los destinatarios una visión práctica para sus exigencias de información y decisión.
- d) **Objetivos:** son criterios neutrales y que no responden a prejuicios del auditor o de la dirección de la entidad auditada, lo que significa que no pueden ser tan informales que la evaluación de la información acerca de la materia controlada resulte muy subjetiva y lleve a otros auditores del sector público a alcanzar una conclusión muy dispar.

- e) **Comprensibles:** son criterios claros que permiten llegar a conclusiones precisas y fáciles de entender por los destinatarios y que no dan pie a interpretaciones ampliamente divergentes.
- f) **Comparables:** son criterios coherentes con los empleados en auditorías similares de otros organismos o actividades similares y los utilizados en anteriores auditorías de la entidad.
- g) **Aceptables:** son criterios que en principio pueden admitir expertos independientes, las entidades auditadas, el poder legislativo, los medios de comunicación y la ciudadanía en general.
- h) **Accesibles** son criterios a los que pueden acceder los destinatarios para entender la naturaleza del trabajo de auditoría desempeñado y la base del informe de auditoría.

2.1.1.5.4. Estrategia y programa de auditoría

(ISSAI_4100_S-Directrices_Auditoria_de_Cumplimiento.pdf, s. f.- a, p. 22). Planificar la auditoría para garantizar su ejecución eficaz implica un diálogo entre los integrantes del equipo de fiscalización y la formulación de una estrategia y un programa de auditoría de carácter global. Tanto la estrategia como el programa de auditoría deberán estar documentados por escrito. La planificación no constituye una fase de la auditoría separada de las demás, sino un proceso continuo e iterativo. La estrategia y el programa de auditoría habrán de actualizarse cuando sea necesario durante todo el proceso.

La planificación también abarcará los aspectos referidos a la dirección del equipo de fiscalización y a la supervisión y revisión de su labor.

A la hora de formular la estrategia global de una auditoría de cumplimiento, los auditores del sector público deberán tomar en consideración los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos, el alcance y el objeto del control, los criterios y otras características de la auditoría de cumplimiento, teniendo en cuenta el mandato de la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) y los elementos contenidos en la definición de una auditoría de cumplimiento.
- b) La comunicación de obligaciones y objetivos, así como la fijación del destinatario de estas comunicaciones y del momento y la modalidad en que deben hacerse.
- c) Factores importantes que pueden influir en la conducción de la auditoría.
- d) La materialidad y el análisis de riesgos de la auditoría.
- e) La experiencia acumulada de auditorías conexas o anteriores.
- f) La composición del equipo de fiscalización y la asignación de tareas dentro del mismo, así como la necesidad en su caso de contar con la ayuda de expertos.
- g) El calendario de la auditoría.

Los auditores del sector público formularán un programa de auditoría para la auditoría de cumplimiento, que se basará

esencialmente en la estrategia de auditoría y que consistirá en lo siguiente:

- a) Una descripción de criterios identificados en relación con el alcance y las características de la auditoría de cumplimiento y con el marco legal, reglamentario o presupuestario.
- b) Una descripción de la naturaleza, el calendario y el alcance de los procedimientos de análisis de riesgos que resulte suficiente para evaluar los riesgos de incumplimiento en relación con los diversos criterios de auditoría.
- c) Una descripción de la naturaleza, el calendario y el alcance de los procedimientos de auditoría planeados en relación con los diversos criterios y el análisis de riesgos de la auditoría de cumplimiento.

La planificación implica, asimismo:

- a) Adquirir una comprensión general del marco legal, reglamentario o presupuestario, así como de las estipulaciones y cláusulas contractuales que sean de aplicación al alcance de la auditoría y a la entidad auditada.
- b) Adquirir una comprensión de la valoración hecha por la dirección de las leyes y los reglamentos aplicables, incluidos los controles internos que contribuyan a garantizar el respeto de las normas.

- c) Adquirir una comprensión de las normas aplicables, como regulaciones, leyes, reglamentos, políticas, códigos, contratos o convenios de subvención importantes.
- d) En las auditorías de reputación, adquirir una comprensión de los principios de buena gestión pública y las expectativas en cuanto a la conducta de los funcionarios públicos.

2.1.1.5.5. Materialidad

(ISSAI_4100_S-Directrices_Auditoria_de_Cumplimiento.pdf, s. f.-a, pp. 24-25). La materialidad o importancia relativa comprende factores tanto cuantitativos como cualitativos. En una auditoría de cumplimiento, la materialidad se determinará a efectos de:

- a) Planificación.
- b) valoración de la evidencia obtenida y la repercusión de los actos de incumplimiento detectados.
- c) presentación de los resultados del trabajo de auditoría.

Los auditores del sector público planificarán y ejecutarán la auditoría con el fin de determinar si la información acerca de la materia controlada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios establecidos.

Como se señala en los Principios Fundamentales de Auditoría, “Lo que es esencial o de importancia relativa, a menudo, se estima en términos de valoración cuantitativa, pero la naturaleza o las características inherentes a una partida o grupo de partidas puede hacer también que una cuestión se convierta en esencia, por ejemplo,

cuando la ley o los reglamentos exigen el desglose de una partida respecto al conjunto en el que aparece”.

Además, se explica en los principios que en el supuesto de que la auditoría de cumplimiento esté relacionada con auditorías operacionales o de gestión, la importancia en cuanto a la naturaleza o al contexto se refiere tiene más relevancia que su aspecto cuantitativo.

En la fase de planificación, se obtendrá información sobre la entidad para analizar los riesgos y determinar el umbral de materialidad con vistas a concebir los procedimientos de auditoría. La evidencia obtenida ha de ser valorada para que sirva de base a las conclusiones y a la elaboración de los informes. La materialidad tiene una importancia significativa para esta valoración.

La determinación de la materialidad a efectos de planificación puede ser sencilla como sucede cuando una ley o un reglamento o las estipulaciones contractuales establecen una obligación de cumplimiento no sujeta a condiciones, por ejemplo, cuando la constitución prohíbe que se superen los límites de gasto fijados en el presupuesto aprobado.

Otras cuestiones pueden ser consideradas materiales a un nivel de valor o incidencia que resulte inferior al exigido con carácter general, como, por ejemplo:

a) Fraude.

- b) Incumplimiento o comisión de actos ilícitos de carácter no intencionado.
- c) Presentación de información incorrecta o incompleta a la dirección, al auditor o al poder legislativo (ocultación).
- d) Resistencia intencionada a las peticiones de seguimiento cursadas por la dirección, los organismos competentes o los auditores.
- e) Operaciones o actos realizados a sabiendas de la falta de fundamento jurídico para realizarlos.

En otros casos, la determinación de la materialidad es normalmente una cuestión en la que interviene el juicio profesional.

Al valorar la evidencia obtenida, la determinación de la materialidad puede verse influida por factores cuantitativos como el número de personas o entidades afectadas por la materia controlada, o los importes en juego. En algunos casos, los factores cualitativos son más importantes que los factores cuantitativos. La naturaleza, visibilidad y sensibilidad de un ámbito temático o de una materia controlada determinados pueden jugar su papel. Por ejemplo, la importancia concedida a la materia controlada por los destinatarios, una comisión de cuentas públicas u otra comisión parlamentaria similar, o las autoridades reguladoras pueden influir en la determinación de la materialidad. Las expectativas de los ciudadanos y el interés público constituyen también factores cualitativos que pueden incidir en la determinación de la materialidad por los auditores del sector público. Otro factor es la gravedad del incumplimiento. Aunque no sea ilegal forzosamente, la realización

de gastos excesivos en relación con los créditos autorizados por el poder legislativo o la introducción de un nuevo servicio que no ha sido previsto presupuestariamente pueden constituir actos de incumplimiento graves por su naturaleza.

Al evaluar la materialidad de un incumplimiento detectado, se tendrán en cuenta igualmente aspectos como los criterios, las condiciones, la causa y la repercusión de dicho incumplimiento.

2.1.1.5.6. Análisis de Riesgos

(ISSAI_4100_S-Directrices_Auditoria_de_Cumplimiento.pdf, s. f.-a, p. 25). En una auditoría de cumplimiento, los auditores del sector público analizarán los riesgos y aplicarán los procedimientos de auditoría en la medida de lo necesario a lo largo de todo el proceso, con el fin de reducir el riesgo de la auditoría a un nivel aceptablemente bajo dadas las circunstancias para así obtener garantías razonables que sirvan de base a la conclusión del auditor.

Los riesgos y los factores que pueden dar lugar a los mismos variarán según la materia controlada y las circunstancias de la auditoría de que se trate. Por lo general, los auditores del sector público considerarán los tres elementos del riesgo de la auditoría (riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de no detección) en relación con la materia controlada y la situación específica. Además, la probabilidad de que se produzca el hecho y las consecuencias que ello podría acarrear se tendrán también en cuenta a la hora de evaluar los riesgos.

2.1.1.5.6.1. Consideraciones relativas al fraude en el análisis de riesgos

(ISSAI_4100_S-Directrices_Auditoria_de_Cumplimiento.pdf,
s. f.-a, p. 26). Dentro del proceso de auditoría, los auditores del sector público identificarán y evaluarán el riesgo de fraude y obtendrán evidencia suficiente y apropiada en relación con los riesgos de fraude detectados mediante la aplicación de procedimientos de auditoría idóneos. En presencia de un presunto fraude, los auditores del sector público se asegurarán de que actúan adecuadamente en función del mandato de la EFS y las circunstancias que concurren.

Los riesgos de fraude y la evaluación de la materialidad en relación con el fraude han de situarse en el contexto del alcance más amplio que reviste la fiscalización del sector público. Como ejemplo de ámbitos y situaciones que pueden generar riesgos de fraude en el sector público cabe citar los siguientes:

- a. Concesión de subvenciones y beneficios a terceros.
- b. Adjudicación de contratos públicos.
- c. Atribuciones y actuación de los funcionarios públicos.
- d. Declaraciones erróneas de resultados o información que tengan carácter intencionado.
- e. Privatización de entidades gubernamentales.
- f. Relaciones entre funcionarios o entidades públicas.

2.1.1.6. Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento

(*RC_473_2014_CG_manual.pdf*, s. f.). Con la aprobación del plan de auditoría definitivo se inicia la etapa de ejecución de la auditoría de cumplimiento, que comprende la selección de la muestra de ser el caso; la ejecución del programa de auditoría con el fin de obtener y valorar evidencias sobre el cumplimiento normativo, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas; así como, determinar las observaciones y registrar el cierre de la ejecución de la auditoría.

2.1.1.6.1. Definir la muestra de auditoría.

Para la selección de la muestra la comisión auditora aplica, según corresponda, un muestreo estadístico o no estadístico.

- La comisión auditora define la muestra representativa utilizando métodos estadísticos, de acuerdo al procedimiento siguiente:
- Identificar los elementos de la muestra, de acuerdo con los objetivos de auditoría.
- Establecer si los datos disponibles de la entidad a ser examinada, permiten identificar el tamaño de la población y las variables a examinar.
- Calcular el tamaño de la muestra, determinando el método de selección a utilizar.
- Seleccionar la muestra.

La determinación de la materialidad puede verse influida por factores cuantitativos como el número de personas o entidades afectadas por la materia examinada, o los importes en juego. En algunos casos, los factores cualitativos son más importantes que los

factores cuantitativos. La naturaleza, visibilidad y sensibilidad de una materia examinada determinada pueden jugar su papel. Por ejemplo, la importancia concedida a la materia examinada por los destinatarios, una comisión de cuentas públicas u otra comisión parlamentaria similar, o las autoridades reguladoras pueden influir en la determinación de la materialidad. Las expectativas de los ciudadanos y el interés público constituyen también factores cualitativos que pueden incidir en la determinación de la materialidad por la comisión auditora. Otro factor es la gravedad del incumplimiento. Aunque no sea ilegal forzosamente, la realización de gastos excesivos en relación con los créditos autorizados por el órgano competente o la introducción de un nuevo servicio que no ha sido previsto presupuestariamente pueden constituir actos de incumplimiento graves por su naturaleza.

Los principales métodos de selección de muestras son la selección aleatoria, sistemática y unidades monetarias (Norma Internacional de Auditoría 530 — Muestreo de Auditoría), los mismos que podrían tomarse como referencia para su aplicación y que se detallan a continuación:

Selección aleatoria: Aplicada mediante generadores de números aleatorios, por ejemplo, las tablas de números aleatorios.

Selección sistemática: En la que el número de unidades de muestreo en la población se divide entre el tamaño de la muestra para dar un intervalo de muestreo, por ejemplo 50, y habiendo determinado un punto de partida dentro de los primeros 50, se

selecciona a partir de ahí cada quincuagésima (50a) unidad de muestreo. Aunque el punto de partida puede determinarse de manera fortuita, la muestra es más probable que sea, verdaderamente, aleatoria si se determina con el uso de un generador de número aleatorio computarizado o tablas de números aleatorios. Cuando se usa una selección sistemática, al auditor necesitaría determinar que las unidades de muestreo dentro de la población no estén estructuradas en una manera que el intervalo de muestreo se corresponda con un patrón particular en la población.

Muestreo por unidad monetaria: Es un tipo de selección por valor ponderado, en el cual el tamaño de la muestra, selección y evaluación den como resultado una conclusión en montos monetarios.

Selección fortuita o casual: En la que el auditor selecciona la muestra sin seguir una técnica estructurada. Aunque no se use una técnica estructurada, el auditor debería evitar; cualquier sesgo o previsibilidad consciente (por ejemplo, las partidas difíciles de localizar, o siempre escoger o evitar el primero o último asiento de una página) y así, intentar asegurar que todas las partidas en la población tengan una oportunidad de selección. La selección fortuita no es apropiada cuando se usa muestreo estadístico.

Selección en bloque: Implica la selección de un(os) bloque(s) de partidas contiguas de entre la población. La selección en bloque no puede usarse ordinariamente en el muestreo de auditoría porque la mayoría de las poblaciones están estructuradas en modo tal que

puede esperarse que las partidas en una secuencia tengan características similares entre sí, pero características diferentes de partidas en otra parte en la población. Aunque en algunas circunstancias puede ser un procedimiento de auditoría apropiado examinar un bloque de partidas, raramente sería una técnica apropiada de selección de muestras cuando el auditor piensa extraer inferencias válidas sobre la población entera con base en la muestra.

2.1.1.6.2. Ejecutar el plan de auditoría definitivo.

Esta actividad consiste en ejecutar y documentar los procedimientos del programa de auditoría y sus resultados.

Aplicación de los procedimientos de auditoría

Los procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación necesarias para efectuar el examen o revisión de una partida, hecho o circunstancia. Un procedimiento de auditoría es la aplicación de una o varias técnicas de auditoría para obtener evidencias de auditoría.

Los procedimientos de auditoría a ejecutar pueden clasificarse de la manera siguiente:

- a) Pruebas de controles, son procedimientos para obtener evidencia sobre el diseño, implementación y efectividad de los controles de cumplimiento establecidos para la prevención o detección y corrección de irregularidades administrativas y deficiencias de control interno.

Para cada objetivo de control, el auditor debe:

- Identificar los procedimientos de control importantes.
- Ejecutar pruebas para asegurar el funcionamiento de los controles.
- Documentar los controles por ser probados.
- Determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas de controles.

Antes de realizar las pruebas de controles, el auditor debe ejecutar una o más pruebas para asegurar que los controles estén funcionando. Mediante observación, inspección y entrevistas con el personal responsable de [a entidad, el auditor puede determinar si cada control ha sido puesto en operación.

El auditor a cargo de la ejecución de estas pruebas debe documentar los controles por ser probados en la documentación de auditorio. Los controles que satisfacen más de un objetivo de control pueden ser evaluados solamente una vez y cuando sea aplicable, en ocasiones subsiguientes.

Se debe tener en cuenta que, si el control provee evidencia documentaria, se examina la documentación, si por el contrario, no provee evidencia documentaria, se aplica la técnica de la observación o indagación. Las evidencias de los controles deben estar relacionadas con el período de la auditoría.

Si un procedimiento de control que tiene por característica atenuar un riesgo identificado es efectivo, entonces deben

realizarse pruebas sustantivas limitadas. En cambio, si se determina que un procedimiento de control no es efectivo, entonces al no confiarse en tal control deben efectuarse pruebas sustantivas de detalle. Si fuera posible identificar un procedimiento de control alternativo que atenúe el riesgo identificado, puede ser más conveniente utilizarlo que efectuar pruebas sustantivas de detalle.

- b) Pruebas sustantivas, son procedimientos diseñados para obtener evidencia y confirmar las desviaciones de cumplimiento en la materia a examinar.

El auditor con base a su experiencia, debe establecer una expectativa de confianza respecto a que la prueba sustantiva puede detectar cualquier error material; seguridad que tiene relación directa con el nivel de riesgo determinado, bajo, moderado o alto. Asimismo, debe establecer niveles mínimos de seguridad sustantiva para cada nivel de riesgo, cuanto mayor sea el riesgo se requiere de mayor seguridad.

El tipo de prueba sustantiva por utilizar y la cantidad de confianza aplicada en cada tipo de procedimiento queda a criterio del auditor. Las pruebas sustantivas deben ser diseñadas para cada caso específico y niveles de riesgo establecido.

Al determinar los tipos de pruebas sustantivas por utilizar, la meta del auditor debe ser diseñar una combinación de

procedimientos que resulten efectivos y eficientes, que le asegure calidad de la evidencia obtenida.

2.1.1.6.3. Determinar las observaciones.

Consiste en identificar, elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento, evaluar los comentarios; que incluya el señalamiento del tipo de presuntas responsabilidades de ser el caso.

Identificar las desviaciones de cumplimiento

Como resultado de la aplicación de los procedimientos contenidos en el programa de auditoría a la materia a examinar y con la obtención y valoración de la evidencia de auditoría suficiente y apropiada, la comisión auditora fundamenta la conclusión respecto del trabajo realizado, identificando de ser el caso, las deficiencias de control interno, los incumplimientos o mayores elementos de juicio que permitan confirmar los hechos detectados, incluyendo sus causas y efectos.

Para ello, la comisión auditora registra de manera concisa en la matriz de desviaciones de cumplimiento establecido por la Contraloría, todos los hechos advertidos presuntamente como irregularidades o deficiencias de control interno (**Matriz de desviaciones de cumplimiento**), identificados como consecuencia de la evaluación de la materia examinada.

Dicha matriz, debe ser validada por el supervisor de la comisión y aprobada por el gerente o jefe de la unidad orgánica u OCI competentes, posteriormente se procede a desarrollar las

desviaciones de cumplimiento contenidas en la matriz aprobada, con el apoyo del abogado de la comisión, las mismas que de ser el caso, se complementan con solicitud(es) de información adicional(es), a fin de contar con mayor evidencia suficiente y apropiada que las sustenten.

La formulación de la matriz de desviaciones de cumplimiento debe ser previa a la redacción de las desviaciones de cumplimiento, para su discusión y aprobación por parte del supervisor y por el gerente o jefe de la unidad orgánica u OCI competentes. Su elaboración, bajo ninguna circunstancia, puede ser una copia literal del proyecto de desviación identificada o regularización formal de la misma.

Las desviaciones de cumplimiento identificadas se registran cada una en su respectiva matriz, salvo que estas se encuentren vinculadas.

Elaborar las desviaciones de cumplimiento

Factores a considerar en la elaboración de las desviaciones de cumplimiento:

El auditor debe estar capacitado en las técnicas para desarrollar las desviaciones de cumplimiento en forma objetiva y realista. Al realizar su trabajo debe contemplar los factores siguientes:

- Condiciones al momento de ocurrir el hecho.
- Naturaleza, complejidad y magnitud financiera de las operaciones examinadas.

- Análisis crítico de cada desviación de cumplimiento importante.
- Integralidad del trabajo de auditoría.
- Autoridad legal.
- Diferencias de opinión.

Condiciones al momento de ocurrir el hecho.

La comisión auditora debe tener en cuenta al realizar su trabajo las circunstancias que rodearon a la materia examinada, mas no aquellas existentes en el momento de efectuar la auditoria. Para obrar con objetividad y realismo, el auditor debe evitar emitir juicios sobre el cumplimiento de la legalidad de la materia a examinar, soportado en percepciones tardías; así como asumir el peso de la prueba si su evaluación le conduce a plantear que la decisión adoptada por la entidad fue incorrecta o inapropiada, de acuerdo con la situación examinada.

Naturaleza, complejidad y magnitud financiera de las operaciones examinadas

La comisión auditora siempre debe estar interesada en mejorar la eficiencia y la gestión de la entidad en el desarrollo *de* sus actividades; sin embargo, es inconveniente criticar cualquier asunto que no es perfecto. El informar a la entidad acerca de asuntos importantes, debe obligar a una evaluación seria de los asuntos, de manera que la información que se comunica refleje un juicio maduro y realista, de lo que en términos razonables es posible esperar, de acuerdo con las circunstancias.

Análisis crítico de cada desviación de cumplimiento importante

Es necesario que la comisión auditora someta toda desviación de cumplimiento potencial a un análisis crítico, con el objeto de localizar fallas posibles o un razonamiento ilógico al relacionar los hechos y situaciones encontradas con el criterio que se desea comparar. La aplicación de las técnicas para mejorar la toma de decisiones y contrarrestar el pensamiento de grupo y predisposiciones del conocimiento como: someter a contradicción la tesis formulada por la comisión auditora, puede ser útil para la identificación de puntos débiles en la estructura de las desviaciones de cumplimiento.

Integralidad del trabajo de auditoría

Si las tareas que desarrolla la comisión auditora y la obtención de evidencia se realizan en forma suficiente y completa, ello permite, no sólo soportar adecuadamente las observaciones, conclusiones y recomendaciones, sino también demostrar ante terceros su propiedad y racionalidad en términos convincentes. No obstante, que la labor de auditoría puede realizarse en áreas *en* las cuales los auditores no son especialistas, a menudo es de utilidad solicitar los servicios de expertos para resolver temas vinculados a su profesión.

Autoridad legal

La legislación vigente confiere un grado de discrecionalidad a las operaciones de una entidad, con la cual la comisión auditora no puede ni debe interferir. Es responsabilidad de la comisión auditora informar sobre los casos *en* que la entidad no está cumpliendo con las leyes o normas reglamentarias, así como también recomendar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de tales datos.

Diferencias de Opinión

En el ejercicio de su facultad discrecional, amparada en la legislación vigente que lo autorice, los funcionarios de la entidad pueden adoptar decisiones con las cuales la comisión auditora no está de acuerdo. La comisión no debe cuestionar si tales decisiones fueron tomadas sobre la base de una consideración adecuada de los hechos en el momento oportuno. Asimismo, no debe observar las decisiones tomadas por los funcionarios, por el solo hecho de tener una opinión distinta acerca de su naturaleza y circunstancias en que debió ser adoptada. Al elaborar las desviaciones de cumplimiento la comisión auditora no debe sustituir el juicio de los funcionarios de la entidad examinada por el suyo.

Al elaborar las desviaciones de cumplimiento, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Estar referidas a asuntos significativos e incluyen información (evidencia) suficiente y apropiada relacionada con la evaluación efectuada a la materia examinada; así como, respecto del uso y destino de los recursos y bienes del Estado, en términos de eficiencia, eficacia, transparencia y economía;
- Incluir la información necesaria respecto a los antecedentes, a fin de facilitar su comprensión y,
- Estar referidos a cualquier situación deficiente y relevante que se determine de la aplicación de los procedimientos de auditoría.

Cuando la comisión auditora, advierta el incumplimiento de la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas, se procede a redactar la desviación de cumplimiento, considerando los elementos siguientes:

Elementos	Descripción
Condición	Es el hecho o situación deficiente detectada, cuyo nivel o curso de desviación debe ser evidenciado. La comisión auditora debe redactar el hecho o situación deficiente detectada, con un lenguaje sencillo y entendible y su contenido debe presentarse en forma objetiva, concreta y concisa.
Criterio	Es la norma, disposición o parámetro de medición aplicable al hecho o situación observada. La comisión auditora debe ordenar el criterio en función a cada hecho, precisando el título y fecha de aprobación de la norma, disposición o parámetro de medición; número y título del artículo de la norma; citar entre comillas o cursiva la parte pertinente de la norma.
Efecto	Es la consecuencia real o potencial, cuantitativa o cualitativa, ocasionada por el hecho o situación deficiente detectada. Es el resultado adverso o riesgo potencial identificado. La comisión auditora debe consignar el perjuicio patrimonial o no patrimonial identificado o resultado adverso o riesgo potencial, ocasionado por las desviaciones de cumplimiento advertido.
Causa	Es la razón o motivo que dio lugar al hecho o situación deficiente detectada. La comisión auditora debe describir la razón o motivo que dio lugar al hecho o situación deficiente detectada; que se consigna cuando haya podido ser determinada a la fecha de la comunicación.

Fuente: Manual de Auditoria de Cumplimiento

Una vez que las desviaciones de cumplimiento hayan sido validadas por el supervisor, el jefe de comisión registra la visación en todas las hojas del citado documento, requisito previo para iniciar el proceso de comunicación de las desviaciones de cumplimiento correspondientes.

Para la formulación de las desviaciones de cumplimiento, la comisión auditora debe considerar los principios y definiciones básicas establecidas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional

de Control y de la Contraloría General de la República, que orientan el ejercicio del control.

Previo al proceso de comunicación, la comisión auditora obtiene las copias debidamente autenticadas de la documentación que sustenta y acredita las desviaciones de cumplimiento, en función a la cantidad requerida por cada señalamiento del tipo de presunta responsabilidad que se consigne en el informe de auditoría, debiendo posteriormente devolver la documentación original al funcionario responsable de la unidad orgánica que proporcionó la misma, salvo que dicho funcionario se encuentre comprendido en las desviaciones detectadas, en cuyo caso la documentación es remitida al titular de la entidad para salvaguardar la evidencia. Para ello la comisión auditora emite el documento de cargo respectivo.

En el caso que el titular de la entidad se encuentre comprendido en las desviaciones de cumplimiento o se advierta presuntos indicios de adulteración de documentos, la comisión auditora previa coordinación con el nivel gerencial correspondiente, comunica mediante oficio al Ministerio Público para que disponga las medidas necesarias para el aseguramiento de la custodia de las evidencias.

Comunicar las desviaciones de cumplimiento

La comisión auditora cautelando el debido proceso comunica de manera escrita y reservada, las desviaciones de cumplimiento a través de cédulas a las personas que participaron en dichas

desviaciones, estén o no prestando servicios en la entidad auditada, en el domicilio real, legal o último domicilio señalado por el auditado en la entidad, estableciendo un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, más el término de la distancia, para la entrega de los comentarios, sin posibilidad de ampliación, salvo casos excepcionales debidamente sustentados. Precisándose que a su vencimiento si no se recibe respuesta o ser esta extemporánea, tal situación debe constar en el informe respectivo, conjuntamente con los hechos que sean materia de observación. Excepcionalmente, ha pedido de parte y debidamente sustentado, se puede conceder un plazo adicional no mayor a cinco (5) días hábiles.

Para efectos de la comunicación de las desviaciones de cumplimiento se considera su materialidad o importancia relativa, su vinculación a la participación y competencia personal del destinatario.

La comunicación de desviaciones de cumplimiento se realiza por cédula **(La comunicación de desviaciones de cumplimiento se realiza por cédula).**

La cédula de comunicación de desviaciones de cumplimiento, se escribe en forma clara, sin emplear abreviaturas, y contiene lo siguiente:

- Nombre y apellido de la persona a comunicar
- Cargo o designación que corresponda
- Domicilio real, legal o último domicilio señalado por el auditado en

la entidad

- Unidad orgánica que efectúa la auditoría
- Finalidad de la comunicación
- Referencia, normas que respaldan el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento y el oficio o documento de acreditación de la auditoría
- Plazo otorgado para la presentación de los comentarios
- Fecha y firma del jefe de la comisión; y
- Se adjunta copia de la desviación de cumplimiento respectiva, con la documentación que lo sustenta, de ser requerido, la cual puede estar contenida en un dispositivo magnético o ser remitida vía correo electrónico; la cédula debe expresar la cantidad de hojas que se acompañan y sumaria mención de su identificación. Al final del pliego de comunicación de las desviaciones de cumplimiento, se adiciona una hoja indicando el motivo de la comunicación a la persona involucrada en la participación de los hechos materia de la auditoría de cumplimiento.

La cédula es entregada por el jefe o por un integrante de la comisión auditora, de ser el caso, dicha entrega puede ser efectuada por cualquier personal auditor de la Contraloría o del OCI de la respectiva entidad, en el domicilio (real, legal o último domicilio señalado por el auditado en la entidad) de lo que se deja constancia de los nombres y apellidos, firma e identificación del receptor.

Cuando se evidencie que la persona que debe recibir una comunicación se encuentra en el extranjero, la comisión auditora procede a efectuar la notificación a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Entrega de la cédula a la persona comprendida en los hechos

La comunicación de las desviaciones de cumplimiento se hace por cédula, el auditor que se encargue de practicarla, entrega al interesado copia de la misma, adjuntando la desviación de cumplimiento con la documentación sustentante de estimarlo pertinente. El interesado consigna en la cédula su nombre y apellidos, cargo, fecha y hora del acto, domicilio (legal o real), firma, N° de D.N.I., consignando el auditor en el rubro de observaciones de la cédula nota de lo actuado, lugar, día y hora del acto y firma; salvo que este se negase o no pudiese firmar, de lo cual el auditor deja constancia en el mismo rubro de la cédula, la misma que valida el jefe de la comisión, por el cual se da por agotado el procedimiento de comunicación de las mismas. La cédula original se registra y adjunta a la documentación de auditoría.

Las desviaciones de cumplimiento pueden ser recabadas personalmente o a través de un representante debidamente acreditado mediante carta poder con firma legalizada. Vencido el plazo otorgado para recabar las desviaciones de cumplimiento, se da por agotado el procedimiento de comunicación de las mismas.

Entrega de la cedula a personas distintas

Si el auditor que se encarga de la comunicación no encuentra a la

persona a quien va a comunicar la desviación de cumplimiento, le deja una notificación (Cédula de comunicación de la desviación de cumplimiento - Notificación) precisando el día indicado para el objeto de la comunicación.

Si tampoco se le ubica en la nueva fecha, se entrega la cédula a la persona "capaz y que pueda dar referencia del personal comprendido en los hechos" que se encuentre en dicha dirección, procediendo a entregar copia solo de la cédula, haciendo constar, con su firma, nombres y apellidos, identificación del receptor, el día y hora del acto; en caso de negarse a firmar dicha cédula, el auditor deja constancia de esta acción, la misma que valida el jefe de la comisión.

Si no puede entregarla, se adhiere a la puerta de acceso correspondiente a la dirección citada o se coloca debajo de la puerta según sea el caso.

La comunicación de desviaciones de cumplimiento puede, a pedido de parte, ser comunicada, además, por facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo, siempre que los mismos permitan confirmar su recepción: los datos de comunicación deben contener la estructura de la cédula de comunicación.

Si es por facsímil, se emite en doble ejemplar, uno de los cuales es entregado al auditado, y el otro con su firma se agrega a la documentación de auditoría. La fecha de la comunicación es la misma de la constancia de la entrega del facsimil al destinatario.

Si es por correo electrónico, sigue en la medida de lo posible, el procedimiento de comunicación por facsímil, dejándose constancia en la documentación de auditoría el correspondiente reporte técnico

que acredite su envío.

Notificación por edictos

Cuando se trate de personas comprendidas en los hechos cuyo domicilio se desconozca o este no sea ubicado, se procede a citar a los mismos por edictos, para que se apersonen a la dirección indicada por la comisión auditora para recabar las desviaciones de cumplimiento respectivos, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. El edicto se sujeta al formato que establezca la Contraloría.

La publicación de los edictos se efectúa por un (1) día hábil en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del auditado, si fuera conocido, o en su defecto, del lugar donde se desarrolla la auditoría.

A falta de diarios en los lugares mencionados, la publicación se hace en la localidad más próxima donde existan, y el edicto se fija en los sitios que aseguren su mayor difusión.

2.1.1.6.4. Consideraciones generales sobre valoración de evidencia y formación de conclusiones

(ISSAI_4100_S-Directrices_Auditoria_de_Cumplimiento.pdf, s. f.- a, p. 36). Los auditores del sector público valorarán si la evidencia obtenida resulta suficiente y apropiada para reducir el riesgo de la auditoría a un nivel aceptablemente bajo, empleando para ello su juicio y escepticismo profesionales, y analizarán los elementos de prueba que fundamenten, o aparentemente contradigan, la información acerca de la materia controlada.

La evidencia obtenida se valorará en conexión con los niveles de materialidad identificados a fin de determinar la existencia de posibles actos de incumplimiento significativo. Las constataciones obtenidas en una auditoría de cumplimiento deben situarse asimismo en su justa perspectiva, por ejemplo, los actos de incumplimiento notificados pueden haberlo sido por su número o por el importe que representan. Una EFS que actúe como tribunal de cuentas podrá pronunciarse sobre aspectos contables, lo que en un caso de incumplimiento puede dar lugar a la imposición de una obligación de reembolso o de multas u otras sanciones.

Los auditores del sector público evaluarán, sobre la base de la evidencia obtenida, si existen garantías razonables de que la información acerca de la materia controlada se ajusta, en todos los aspectos significativos, a los criterios identificados. Debido a las limitaciones inherentes a una auditoría, no cabe esperar que los auditores del sector público detecten todos los actos de incumplimiento.

La valoración realizada por los auditores del sector público de cuándo se ha producido una desviación del cumplimiento de importancia material deriva de su juicio profesional y comprende el examen del contexto de las operaciones o problemas de que se trate, así como de sus aspectos cuantitativo y cualitativo.

Se tendrán en cuenta una serie de factores al emplear el juicio profesional para determinar si el incumplimiento tiene una importancia material. Entre estos factores cabe citar los siguientes:

- a) Envergadura de los importes en juego (monetarios o medidos de forma cuantitativa como el número de ciudadanos o de entidades afectados, los niveles de emisión de dióxido de carbono, los retrasos respecto del plazo establecido, etc.).
- b) Circunstancias.
- c) Naturaleza del incumplimiento.
- d) Causas del incumplimiento.
- e) Posibles efectos y consecuencias del incumplimiento.
- f) Visibilidad y carácter sensible del programa en cuestión (por ejemplo, si es objeto de interés público significativo, si tiene repercusiones en ciudadanos vulnerables, etc.).
- g) Necesidades y expectativas del poder legislativo, los ciudadanos y los demás destinatarios del informe de auditoría.
- h) Naturaleza de las autoridades competentes.
- i) Alcance o valor monetario del incumplimiento.

2.1.1.7. Elaboración del Informe de Auditoría de Cumplimiento

(*RC_473_2014_CG_manual.pdf*, s. f.). Al término de la auditoría, la comisión auditora debe elaborar un informe por escrito, en el que comunique al titular o las instancias competentes de la entidad y el Sistema, las observaciones derivadas de las desviaciones de cumplimiento, deficiencias de control interno, conclusiones y recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad, a fin que se adopten las medidas preventivas y correctivas, y de ser el caso, se inicie el procedimiento sancionador por los órganos competentes de la

Contraloría o las acciones legales por parte de los organismos jurisdiccionales pertinentes.

2.1.1.7.1. Normas aplicables al informe.

Las normas aplicables son las siguientes:

- ISSAI 400 — Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.
- ISSAI 4100 — Directrices para las auditorías de cumplimiento realizadas separadamente de la auditoría de estados financieros.
- Normas Generales de Control Gubernamental.
- Directiva Auditoría de Cumplimiento.
- Otras normas aplicables a la auditoría de cumplimiento, emitidas por la Contraloría.

2.1.1.7.2. Elaborar el informe de auditoría

Culminada la etapa de ejecución, la comisión auditora debe elaborar un informe por escrito en el que se revele, entre otros aspectos, las deficiencias de control interno, las observaciones determinadas, las conclusiones y recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad.

La redacción del informe se realiza empleando un tono constructivo, utilizando un lenguaje sencillo y entendible, que permita su comprensión incluso por los usuarios que no tengan conocimientos detallados sobre los temas incluidos en el mismo. De considerarse

pertinente, se incluirán gráficos, fotos o cuadros que apoyen a la exposición.

El informe debe redactarse en forma ordenada, sistemática, lógica, concisa, exacta, objetiva, oportuna y en concordancia con los objetivos de la auditoría de cumplimiento, precisando que esta se desarrolló de conformidad con las NGCG y la directiva de auditoría de cumplimiento y el manual, con el objeto de asegurar que su denominación, estructura y el desarrollo de sus resultados guarden la debida uniformidad, ordenamiento, consistencia y calidad, para promover acciones de mejora, correctivas u otras necesarias para la entidad sujeta a control.

✓ **Ordenado, sistemático y lógico.** El informe es ordenado, si su contenido se encuentra redactado en forma secuencial, sistemático si los componentes de su estructura se encuentran relacionados entre sí y contribuyen a un mismo objetivo, y lógico si las conclusiones arribadas se desprenden de los hechos expuestos.

✓ **Concisión.** Para que un informe sea conciso no debe ser más extenso de lo necesario para transmitir su mensaje, por tanto, requiere: uso adecuado de las palabras, en especial de los adjetivos, evitando las innecesarias y la inclusión de detalles específicos cuando es necesario a juicio del auditor.

La concisión en el informe, no implica omitir asuntos importantes, sino evitar utilizar palabras que pueden llevar a interpretaciones erradas. Es importante que la comisión auditora

tenga en cuenta que un exceso de detalles puede confundir al usuario e incluso minimizar el objetivo principal del informe.

- ✓ **Exactitud.** La exactitud requiere que la evidencia presentada fluya de la documentación de auditoría y que las observaciones sean correctamente expuestas. Se basa en la necesidad de asegurarse que la información que se presenta sea confiable a fin de evitar errores en la presentación de los hechos o en el significado de los mismos, que pueden restar credibilidad y generar cuestionamiento a la validez sustancial del informe.
- ✓ **Objetividad.** Los hechos deben ser presentados de manera objetiva y ponderada, es decir, consignando suficiente y apropiada información obtenida como producto de una debida e imparcial evaluación de los hechos, que permita al usuario su adecuada interpretación.
- ✓ **Oportunidad.** La comisión auditora debe adecuarse a los plazos estipulados en el plan de auditoría correspondiente, a fin que el informe pueda emitirse en el tiempo previsto, permitiendo que la información en él revelada sea utilizada oportunamente por el titular de la entidad o autoridades de los niveles apropiados del Estado y las instancias correspondientes de la Contraloría. La información contenida en los informes de auditoría, permite a los usuarios de estos, cumplir con sus tareas legislativas, fiscalizadoras o de procesos de dirección o gerencia.

2.1.1.7.3. Estructura del informe de auditoría

1. Antecedentes

- Origen
- Objetivos
- Materia examinada y alcance
- Antecedentes y base legal de la entidad
- Comunicación de las desviaciones de cumplimiento
- Aspectos relevantes de la auditoría

2. Deficiencias de control interno

- Introducción
- Elementos de la deficiencia de control Interno
- Condición
- Criterio
- Efecto
- Causa

3. Observaciones

- Sumilla
- Presentación del hecho
- Elementos de la observación (condición, criterio, efecto y causa)
- Comentarios de las personas comprendidas en los hechos
- Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos
- Señalamiento del tipo de presuntas responsabilidades

4. Conclusiones

5. Recomendaciones

6. Apéndices

2.1.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en sus artículos siguientes menciona sobre proceso de la ejecución presupuestal¹.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Subcapítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. La Fase de Ejecución Presupuestaria

La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos.

Artículo 26. Exclusividad de los Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito

¹ <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/ley/5539-ley-n-28411/file>

presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto.

Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden comprometer ni devengar gastos, por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

Con cargo a los créditos presupuestarios sólo se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.

Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal. En el caso de los nuevos contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad

presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos correspondientes.

Artículo 28. Control presupuestal de los gastos

La Dirección Nacional del Presupuesto Público realiza el control presupuestal, que consiste, exclusivamente, en el seguimiento de los niveles de ejecución de egresos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112.

Artículo 29. Ejercicio Presupuestario

El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el período de regularización:

- a. Año Fiscal, en el cual se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendidos en el Presupuesto aprobado, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período del que se deriven, así como se ejecutan las obligaciones de gasto que se hayan devengado hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.
- b. Período de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de las Entidades sin excepción; será determinado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público mediante Directiva, conjuntamente con los órganos rectores de los otros sistemas de administración financiera; sin exceder el 31 de marzo de cada año.

Artículo 29-A. Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM)

La Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM) es un instrumento de ejecución del gasto público de corto plazo, a través de la cual se determinan los montos máximos trimestrales mensualizados que los pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales podrán ejecutar con criterios de oportunidad, focalización y temporalidad, para la provisión de bienes, servicios, obras y servicio de la deuda, según corresponda, en el marco de la disciplina fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual. La PPTM es determinada por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y está desagregada a nivel de pliegos y Genéricas del Gasto.

Artículo 29-A. Programación de Compromisos Anual (PCA)

La Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de la disciplina fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual. Dicho instrumento es revisado y actualizado sobre la base de la información que proporcionen los pliegos, de manera trimestral, siendo autorizado por la Dirección General del Presupuesto Público, mediante resolución directoral. Mediante resolución directoral se establecen los procedimientos, mecanismos y formalidades para la determinación, revisión y actualización de la PCA. La determinación de la PCA no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente, correspondiendo al Órgano de Control Interno o el que

haga sus veces en el pliego verificar la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso.

Artículo 30. Calendario de compromisos institucional

El calendario de compromisos institucional es un acto de administración que contiene la programación mensual de la ejecución de las obligaciones previamente comprometidas y devengadas, con sujeción a la percepción de los ingresos que constituyen su financiamiento. Los calendarios de compromisos institucionales son modificados durante el año fiscal, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos públicos.

Cuando se trate de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales aprueban sus calendarios de compromisos institucionales tomando como referencia los montos establecidos en la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada.

En el caso de fuentes de financiamiento distintas, se toma como referencia la disponibilidad financiera de los recursos públicos.

Los calendarios de compromisos institucionales son aprobados en el Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, por resolución del titular del pliego presupuestario o de quien este delegue, a propuesta de los jefes de las oficinas generales de administración y presupuesto, respectivamente, o la que haga sus veces, a nivel de pliego, unidad ejecutora, de ser el caso, genérica de gasto y fuente de financiamiento.

Artículo 31. Control de la Legalidad

La Contraloría General de la República y los Órganos de Control Interno de las Entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público

comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, según lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785.

El Congreso de la República fiscaliza la ejecución presupuestaria.

Subcapítulo II

Gestión Presupuestaria de los Fondos y Gastos Públicos

Artículo 32. Ejecución de los fondos públicos

La ejecución de los fondos públicos se realiza en las etapas siguientes:

- a) Estimación
- b) Determinación
- c) Percepción

La Estimación es el cálculo o proyección de los ingresos que por todo concepto se espera alcanzar durante el año fiscal, considerando la normatividad aplicable a cada concepto de ingreso, así como los factores estacionales que incidan en su percepción.

La Determinación es el acto por el que se establece o identifica con precisión el concepto, el monto, la oportunidad y la persona natural o jurídica, que debe efectuar un pago o desembolso de fondos a favor de una Entidad.

La Percepción es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso.

Artículo 33. Ejecución del gasto público

La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes:

- a) Compromiso
- b) Devengado
- c) Pago

Artículo 34. Compromiso

El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los

trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Artículo 35. Devengado

El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe

afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 36. Pago

El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 37. Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal

Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de

financiamiento a la que fueron afectados.

Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Subcapítulo III

Modificaciones Presupuestarias

Artículo 38. Modificación presupuestaria

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

- a) Modificaciones en el Nivel Institucional
- b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático

Artículo 39. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

- a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y,
- b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de

gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Artículo 40. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.
- b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TERCERA. En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) El ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular.
- b) Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular.
- c) La planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial, y otros conceptos aceptados por el servidor o cesante y con visación del Director General de Administración o del que haga sus veces.
- d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.
- e) El pago del personal activo y cesante debe considerar únicamente a sus funcionarios, servidores, así como a pensionistas registrados nominalmente en la Planilla Única de Pagos - PUP.

- f) La incorporación paulatina en los Cuadros para Asignación de Personal - CAP y/o en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de los trabajadores que vienen ejerciendo labores de carácter permanente y propio de la Entidad, bajo la modalidad de contratados o de servicios no personales.

2.1.3. LEY N° 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

En los Capítulos siguientes de la Ley se habla sobre las remuneraciones, asignaciones e incentivos, la jornada de trabajo, vacaciones y situaciones administrativas de los docentes.

CAPÍTULO I

OBJETO Y PRINCIPIOS

Artículo 1. OBJETO Y ALCANCES DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.

CAPÍTULO XI

DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 55. POLÍTICA DE REMUNERACIONES

Las remuneraciones, aguinaldos y asignaciones en la Carrera Pública Magisterial son determinados por el Poder Ejecutivo en el marco de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.

El profesional de la educación puede desempeñar una función docente adicional, siempre que no exista incompatibilidad horaria. Los citados profesores tienen derecho a percibir el total de ingresos que por todo concepto se percibe en cada una de las funciones docentes que ejercen.

Artículo 56. REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES

El profesor percibe una remuneración íntegra mensual de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo.

La remuneración íntegra mensual comprende las horas de docencia en el aula, preparación de clases y evaluación, actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo al desarrollo de la institución educativa.

Adicionalmente, el profesor puede recibir asignaciones temporales que se otorgan por los siguientes conceptos:

- a. Ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos.
- b. Ubicación de la institución educativa: ámbito rural y de frontera.
- c. Característica de la institución educativa: unidocente, multigrado o bilingüe.

La remuneración íntegra mensual, las asignaciones temporales y cualquier otra entrega económica a los profesores deben estar registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 57. REMUNERACIÓN ÍNTEGRA MENSUAL POR ESCALA MAGISTERIAL

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el valor de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) a nivel nacional. La RIM de la primera escala magisterial es el referente sobre el que se calcula el porcentaje de incremento de la RIM de las demás escalas magisteriales.

La RIM del profesor se fija de acuerdo a su escala magisterial y jornada laboral, conforme a los índices siguientes:

- a. Primera Escala Magisterial: 100% de la RIM.
- b. Segunda Escala Magisterial: 110% de la RIM.
- c. Tercera Escala Magisterial: 120% de la RIM.
- d. Cuarta Escala Magisterial: 130% de la RIM.
- e. Quinta Escala Magisterial: 150% de la RIM.
- f. Sexta Escala Magisterial: 175% de la RIM.
- g. Séptima Escala Magisterial: 190% de la RIM.
- h. Octava Escala Magisterial: 210% de la RIM.

En el 2018, la RIM se incrementará de acuerdo a la disponibilidad fiscal.

Artículo 57 modificado por el artículo 2 de la Ley N.º 30541, publicada el 23 de febrero de 2017.

CAPÍTULO XII

ASIGNACIONES E INCENTIVOS

Artículo 58. ASIGNACIONES

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los montos y criterios técnicos de las asignaciones, basados en la jornada laboral de cuarenta horas pedagógicas:

- a. Asignación por Director de Unidad de Gestión Educativa Local.
- b. Asignación por Director de Gestión Pedagógica.

- c. Asignación por Especialista en Educación.
- d. Asignación por Especialista en Innovación e Investigación.
- e. Asignación por Director de Institución Educativa.
- f. Asignación por Subdirector de Institución Educativa.
- g. Asignación por cargos jerárquicos de institución educativa.
- h. Asignación por servicio en institución unidocente, multigrado o bilingüe.
- i. Asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera.
- j. Asignación por asesoría, formación, capacitación y/o acompañamiento.

Estas asignaciones son otorgadas en tanto el profesor desempeñe la función efectiva en el cargo, tipo y ubicación de la institución educativa. Corresponden exclusivamente a la plaza y se encuentran condicionadas al servicio efectivo en la misma. En caso de que se produzca el traslado del profesor a plaza distinta, este las dejará de percibir y el profesor se adecuará a los beneficios que le pudieran corresponder en la plaza de destino.

Artículo 59. ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

El profesor tiene derecho a:

- a. Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial, al cumplir veinticinco (25) años por tiempo de servicios.
- b. Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios.

CAPÍTULO XIV

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 67. REASIGNACIÓN

La reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se

efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación.

Artículo 68. CAUSALES DE REASIGNACIÓN

Las causales de reasignación son:

- a. Por razones de salud.
- b. Por interés personal.
- c. Por unidad familiar.
- d. Por racionalización.
- e. Por situaciones de emergencia.

El reglamento de la presente Ley establece los procedimientos para la reasignación.

Artículo 69. PERMUTA

La permuta es la acción de personal mediante la cual dos profesores de la misma escala magisterial y que desempeñan el mismo cargo en igual modalidad, forma, nivel, ciclo y especialidad educativa, intercambian plazas.

Los profesores que acceden a la permuta deben haber aprobado su última evaluación de desempeño y cumplir con los requisitos que establece el reglamento. La solicitud de permuta procede luego de permanecer, por lo menos, dos (2) años trabajando en la institución educativa de origen y se realiza con conocimiento previo del director.

Artículo 70. ENCARGATURA

El encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad.

El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal.

Artículo 71. LICENCIAS

La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días.

Las licencias se clasifican en:

A) CON GOCE DE REMUNERACIONES

1. Por incapacidad temporal.
2. Por maternidad, paternidad o adopción.
3. Por siniestros.
4. Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.
5. Por estudios de posgrado, especialización o perfeccionamiento, autorizados por el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, sea en el país o en el extranjero.
6. Por asumir representación oficial del Estado peruano en eventos nacionales y/o internacionales de carácter científico, educativo, cultural y deportivo.
7. Por citación expresa, judicial, militar o policial.
8. Por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal, equivalente a un día de trabajo semanal, por el tiempo que dure su mandato.
9. Por representación sindical, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.
10. Por capacitación organizada y autorizada por el Ministerio de Educación o los gobiernos regionales.

B) SIN GOCE DE REMUNERACIONES

1. Por motivos particulares.
2. Por capacitación no oficializada.
3. Por enfermedad grave del padre, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos.
4. Por desempeño de funciones públicas o cargos de confianza.
5. El trámite de la licencia se inicia en la institución educativa y concluye en las instancias superiores correspondientes.

2.2. MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE)

Afirmación. Una manifestación, expresa o implícita, englobada en las actividades, las operaciones financieras y la información correspondientes a la entidad auditada, que el auditor utiliza cuando tiene en cuenta posibles tipos distintos de desviación. En el contexto de la auditoría de cumplimiento, una afirmación de cumplimiento significa que la entidad y los funcionarios responsables de la misma, están actuando con arreglo a las normas aplicables (y en las auditorías de reputación, con las expectativas de los ciudadanos). Las afirmaciones pueden estar englobadas en la información acerca de la materia controlada presentada por la entidad auditada o estar expuestas explícitamente en una carta de manifestaciones escrita por la dirección.

Auditor. Es la persona o personas que conducen la auditoría, usualmente es el supervisor del trabajo de auditoría u otros integrantes de la comisión auditora, que forman parte de las SOA, OCI y/o la Contraloría.

Normas. Actos o resoluciones del poder legislativo u otros instrumentos, instrucciones y orientaciones de carácter legal emitidos por organismos públicos con las atribuciones legales necesarias a los que debe ajustarse la entidad auditada en su actuación. Estos elementos, conocidos colectivamente en inglés como “legislative authorities”, o simplemente “authorities”, no deben confundirse con “authorities” en el sentido de organismos o personas que tienen atribuido el ejercicio de la autoridad o potestad pública como órganos policiales y judiciales o autoridades reguladoras. Cuando se quiera hacer alusión a estos organismos o personas, se utilizarán los términos “órganos policiales y judiciales”, “autoridades reguladoras”.

Auditoría de cumplimiento. La auditoría de cumplimiento persigue determinar en qué medida la entidad auditada ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y las estipulaciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias controladas. Por lo general, su objetivo reside en proporcionar garantías a los destinatarios acerca del resultado de la evaluación o medición de una materia controlada a partir de criterios adecuados.

Desviación del cumplimiento. La entidad auditada no ha observado:

- a) Las normas – en el caso de la auditoría de regularidad;
- b) Los principios generales de buena gestión financiera del sector público y de conducta de los funcionarios públicos – en el caso de la auditoría de reputación.

Conclusión. El informe del auditor contiene normalmente una conclusión fundada en el trabajo de auditoría desempeñado. Cuando la auditoría de cumplimiento se lleva a cabo conjuntamente con una auditoría de estados financieros, la conclusión

puede revestir la forma de opinión, o también concebirse como una respuesta más detallada a preguntas de auditoría específicas.

Materialidad. Potestad del control para concentrar su actuación en las transacciones y operaciones de mayor significación económica o relevancia en la entidad examinada.

Materia a examinar. Constituye el objeto o tema central en el que se concentran los esfuerzos de la auditoría. Podrá estar referida a un proceso, componente, rubro, segmento, transacción, operación o producto (bien o servicio público), debiendo ser identificable y medible a partir de criterios establecidos.

Opinión. El informe del auditor sobre los estados financieros puede contener una opinión claramente expresada por escrito respecto del cumplimiento además de la opinión sobre los estados financieros. El auditor puede emitir una opinión sin reservas cuando llega a la conclusión de que, en todos los aspectos significativos, las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros resultan conformes con las normas aplicables.

Riesgo de auditoría. Posibilidad que el auditor exprese una opinión inapropiada respecto a la materia a examinar.

Técnica de auditoría. Es la manera ordenada de obtener información en el marco de una investigación que se utiliza para obtener la evidencia necesaria que le permita al auditor fundamentar su opinión profesional. El tipo de técnica a emplear dependerá del criterio profesional del auditor, según las circunstancias e información disponible.

Irregularidad. Actuación contraria a las disposiciones legales, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, originada por una acción u omisión de la diligencia exigible a la actuación funcional, que genere una afectación a los recursos y bienes públicos. Pueden ser de naturaleza dolosa o culposa.

Categoría presupuestaria. Comprende los elementos relacionados a la metodología del presupuesto por programas denominados Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto.

Certificación Presupuestal. Acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

2.3. ANTECEDENTES EMPÍRICOS DE LA INVESTIGACIÓN (ESTADO DEL ARTE)

He revisado a nivel de las Facultades de Ciencias Contables, Económicas y Financieras y Escuelas de Posgrado por medio del sistema informático de las diferentes universidades del Perú, estableciéndose que la presente investigación no existe estudio que haya ejecutado la misma problemática, por lo tanto, considero que el presente trabajo reúne las condiciones metodológicas y temáticas suficientes para ser considerada novedosa.

No obstante, realice las indagaciones correspondientes encontrando las siguientes investigaciones, que no se refieren directamente al tema, sin embargo, constituyen referencias de interés a ser tomados en consideración:

(VERGARAY RETUERTO , 2017). Presento su tesis “Resultados de auditorías de cumplimiento, como alternativas de solución para mejorar la Gestión del Gobierno Regional Áncash”; en la Universidad Nacional de San Marcos para optar el Grado Académico de Maestro en Contabilidad con mención en Auditoría Superior, el cual presenta como objetivo general la determinación de los resultados de las auditorías de cumplimiento, son alternativas de solución para mejorar la gestión del gobierno regional Ancash, llegando así a la conclusión siguiente: en relación a que los resultados de las auditorías de cumplimiento, sí son alternativas de solución para mejorar la gestión del gobierno regional Ancash; con énfasis a contribuir al logro de los objetivos institucionales; en la actualidad no se visualiza, por cuanto las recomendaciones que se formulan como resultado de las auditorías de cumplimiento, no son implementadas en razón que la entidad no cuenta con una oficina calificada que realice el seguimiento de las mismas.

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. HIPÓTESIS

a) Hipótesis general

La Auditoria de Cumplimiento a la ejecución presupuestal es importante debido a que las desviaciones muestran la inobservancia de normas y directivas en los procesos de pago de remuneraciones en la docencia y el cual afecta directamente en el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.

b) Hipótesis específicos

1. Las desviaciones en el área de Remuneraciones influyen significativamente en las deficiencias contractuales y presupuestales de la docencia en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.
2. La desviación sobre la situación contractual suspendida ha servido para detectar la aplicación ilegal de los contratos suspendidos además de las licencias otorgadas a la docencia en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.
3. Las deficiencias de control interno en la elaboración de planillas generan riesgos de error material en la ejecución presupuestaria de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.

3.2. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

X. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

VARIABLE DEPENDIENTE

Y. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE REMUNERACIONES

3.3. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE (X) AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	<i>X1. Desviaciones en el área de Remuneraciones</i> <i>X2. Desviaciones en el área de Personal Docente.</i> <i>X3. Deficiencias del Control Interno en la elaboración de planillas.</i>
VARIABLE DEPENDIENTE (Y) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE REMUNERACIONES	<i>Y1. Deficiencias contractuales y presupuestales.</i> <i>Y2. Perjuicio económico y presupuestal.</i> <i>Y3. Riesgos de error material.</i>

IV. METODOLOGÍA

4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. Tipo de investigación

Por el tipo de investigación, el presente trabajo reúne las condiciones para ser denominado como Investigación Aplicada, porque los alcances de esta investigación son más prácticos, más aplicativos y se auxilia de leyes, normas, manuales y técnicas para el recojo de información. (Sanchez Carlessi & Reyes Meza, 1998)

4.1.2. Nivel de investigación

El presente trabajo de investigación es de nivel descriptivo, puesto que el investigador se esfuerza por conocer y entender mejor el fenómeno descrito, se persigue acrecentar los conocimientos teóricos con la generalización de los resultados en la perspectiva de desarrollar una teoría o modelo teórico científico basado en patrones, leyes o principios.

(Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2014). “...*los diseños descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población.*” (p, 155)

4.2. UNIDAD DE ANÁLISIS

Para el presente trabajo de investigación se tomará como unidad de análisis al Informe de Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523, realizada al proceso de pago de remuneraciones de personal docente de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco.

4.3. POBLACIÓN DE ESTUDIO

El presente trabajo de investigación tendrá como población a 60 auditores inscritos en el comité de auditoría del colegio de Contadores del Cusco y 40 trabajadores administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, la población total sería 100 elementos.

4.4. TAMAÑO DE MUESTRA

La muestra para el presente trabajo de investigación se tomará a 15 auditores inscritos en el Comité de Auditoría del Colegio de Contadores del Cusco y a 10 trabajadores administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco.

El tamaño de muestra del presente trabajo es de 25 elementos de estudio.

4.5. TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE MUESTRA

La técnica de muestreo que se ha utilizado en este trabajo de investigación es de muestreo no probabilístico.

(Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2014). “...*la muestra no probabilística, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientadas por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización*”. (p, 189).

4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

4.6.1. Técnicas

La técnica para la recolección de información del presente estudio es la técnica de la encuesta, puesto que utiliza a un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población

o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características

4.6.2. Instrumentos

El instrumento que se ha utilizado para el presente estudios es el cuestionario.

4.7. Técnicas de análisis e interpretación de la información

Las técnicas de análisis e interpretación de la información serán realizadas mediante los siguientes:

- Microsoft office Word.
- Microsoft office Excel.

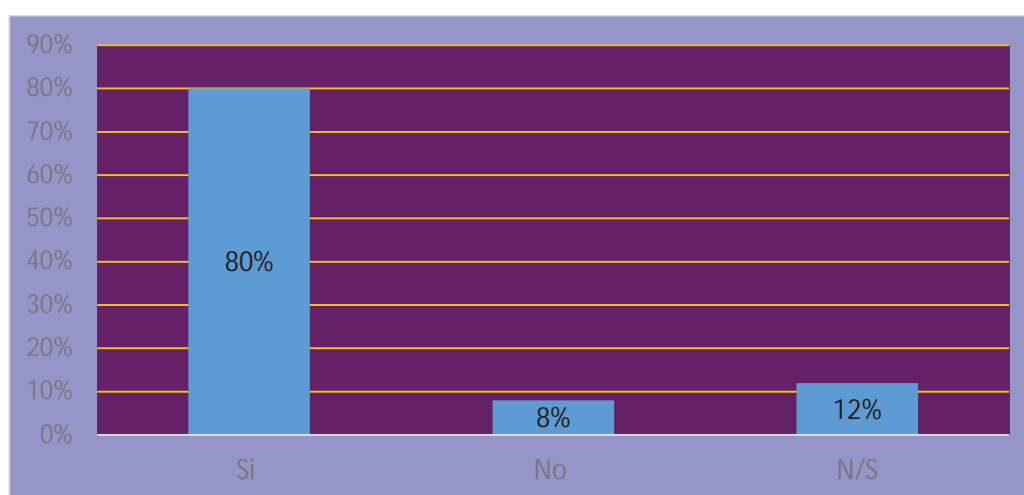
V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Cuadro N° 1. La unidad de Gestión Educativa Local que conglomerada a 7 mil Profesores aproximadamente del sector educativo, es la entidad más importante de la Región; por lo tanto, considera usted ¿que es necesario las acciones de control, en especial las auditorias de cumplimiento?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	20	80%
No	2	8%
N/S	3	12%
TOTAL	25	100%

Gráfico 1. La unidad de Gestión Educativa Local que conglomerada a 7 mil Profesores aproximadamente del sector educativo, es la entidad más importante de la Región; por lo tanto, considera usted ¿que es necesario las acciones de control, en especial las auditorias de cumplimiento?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 80% de los encuestados consideran que la UGEL CUSCO es una de las Instituciones más importantes de la Región y por lo tanto las acciones de control en especial las Auditorias de Cumplimiento son necesarias.

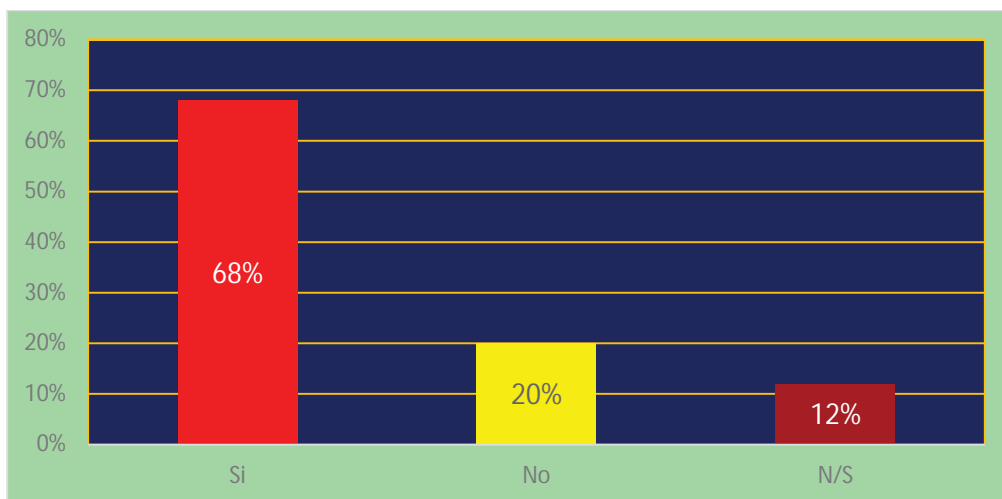
Las Auditorias de Cumplimiento son acciones programadas por las oficinas de Control Institucional o directamente por la Contraloría General de la República. En el presente caso de investigación se muestra el análisis del Informe de la Auditoria de Cumplimiento realizada a las remuneraciones y como se observará en las conclusiones dicho trabajo de auditoria ha servido para corregir defectos u omisiones por parte de la Oficina de Programación y pago de Remuneraciones a los docentes que trabajan en el sector de educación del Cusco.

Así mismo, se ha hecho un análisis legal sobre las licencias otorgadas a los docentes que no fueron registradas debido a que el sistema que controla dichos beneficios tenía fallas técnicas.

Cuadro N° 2. Por las características de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco, el rubro más importante en el presupuesto son las remuneraciones. Siendo así, ¿será de importancia realizar una auditoría a la ejecución presupuestaria de las remuneraciones?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	17	68%
No	5	20%
N/S	3	12%
TOTAL	25	100%

Gráfico 2. Por las características de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco, el rubro más importante en el presupuesto son las remuneraciones. Siendo así, ¿será de importancia realizar una auditoría a la ejecución presupuestaria de las remuneraciones?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 68% de los encuestados señalan que es muy importante realizar una auditoría de ejecución presupuestaria de remuneraciones debido a que la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco cuenta con personal docente muy significativos, además de ser la entidad educativa más importante de las 13 Provincias de la Región del Cusco.

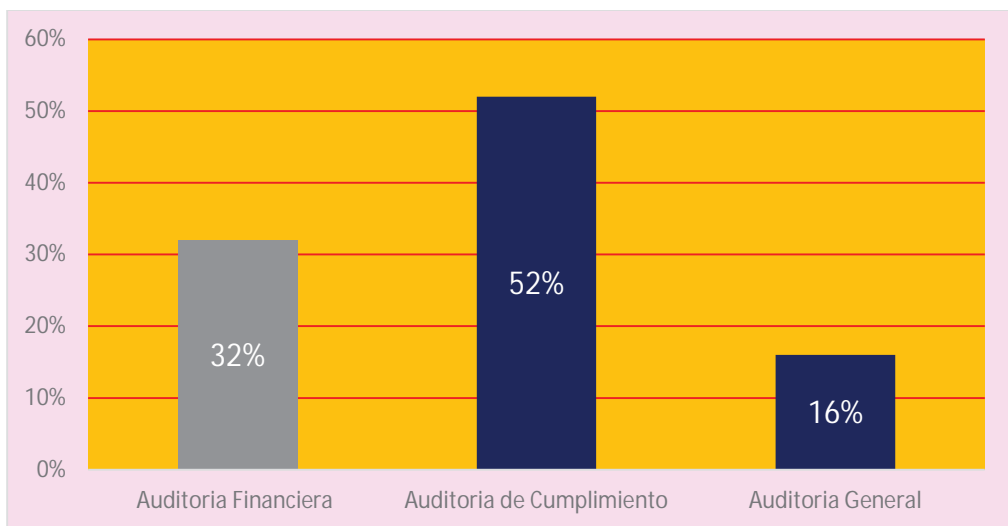
Si bien es cierto que, las remuneraciones son homogéneas en las diferentes categorías del docente, sin embargo, el problema se presenta cuando la docencia solicita permisos o muchas veces renuncian.

Cuadro N° 3. Es de conocimiento, que el Sistema Único de Planilla S.U.P en la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco no se actualizó, en tal situación ¿qué clase de auditoria es necesario para corregir los presuntos errores que se cometieron?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Auditoría Financiera	8	32%
Auditoria de Cumplimiento	13	52%

Auditoría General	4	16%
TOTAL	25	100%

Gráfico 3. Es de conocimiento, que el Sistema Único de Planilla S.U.P en la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco no se actualizó, en tal situación ¿qué clase de auditoria es necesario para corregir los presuntos errores que se cometieron?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 52% de los encuestados señalan que debido a la falta de actualización del Sistema Único de Planilla (SUP) de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco se realizó una Auditoría de Cumplimiento, en este caso, como quiera que la auditoría de cumplimiento tiene como principal objetivo evaluar la función de los procesos y, como quiera que el Sistema Único de Planillas no se encontraba actualizado, es preciso la auditoría de cumplimiento.

El problema en el sector público es permanentemente cuando se nota que la burocracia descuida el mantenimiento de los sistemas, hechos que suceden por negligencia voluntaria e involuntaria.

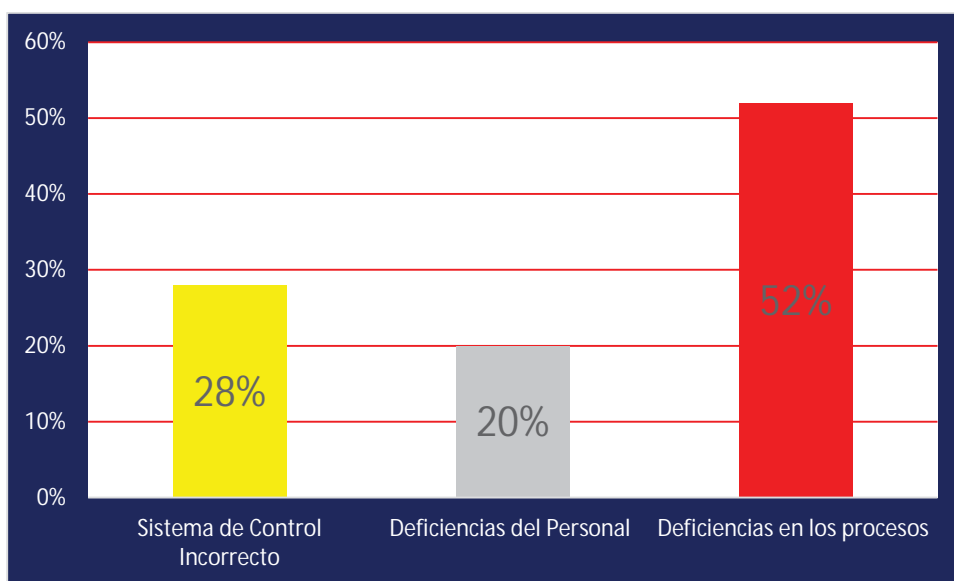
Desde que está vigente el P.A.S, Potestad Administrativa Sancionadora de la Contraloría General de la República, recién la burocracia estatal está corrigiendo

muchos actos de indisciplina y negligencia, sin embargo, el problema subsistirá si no existe conciencia de servicio a la colectividad.

Cuadro N° 4. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 se ha detectado desviaciones sobre pago de remuneraciones a docentes con LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN. La desviación detectada se debe a:

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Sistema de Control Incorrecto	7	28%
Deficiencias del Personal	5	20%
Deficiencias en los procesos	13	52%
TOTAL	25	100%

Gráfico 4. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 se ha detectado desviaciones sobre pago de remuneraciones a docentes con LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN. La desviación detectada se debe a:



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 52% de los encuestados señalan que en la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 se debe a los procesos débiles. En efecto los docentes en un gran porcentaje solicitan LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN, este hecho, por lo general no tiene un control preciso, es decir los procesos y sistemas de control no registran a tiempo o el retraso de la información de dichas licencias son extemporáneas, por lo que no son registradas a tiempo.

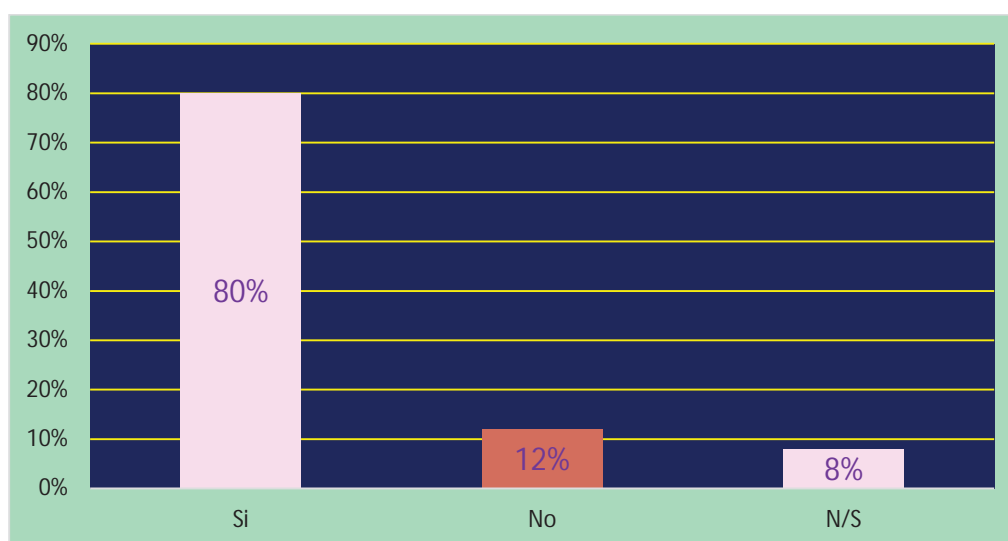
La desviación detectada por la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 es presupuestalmente material puesto que el importe total el año 2016 es de S/. 43,645.00 correspondiente a 23 docentes, mientras que el año 2017 el perjuicio fue de S/. 53,840.00 correspondiente a 26 docentes que tenían licencias sin goce de remuneraciones, sin embargo, se les había pagado.

Claro está, que posteriormente hubo problemas presupuestales que afectaron al normal desarrollo y manejo de las remuneraciones.

Cuadro N° 5. La Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco tiene implementado en forma deficiente el Sistema Único de Planillas (S.U.P) conforme señala el Informe de Auditoria de Cumplimiento. ¿considera usted que, por el pago indebido de remuneraciones a docentes con licencia sin goce de remuneraciones es responsable el equipo del área de remuneraciones por no haber actualizado el Sistema?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	20	80%
No	3	12%
N/S	2	8%
TOTAL	25	100%

Gráfico 5. La Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco tiene implementado en forma deficiente el Sistema Único de Planillas (S.U.P) conforme señala el Informe de Auditoría de Cumplimiento. ¿considera usted que, por el pago indebido de remuneraciones a docentes con licencia sin goce de remuneraciones es responsable el equipo del área de remuneraciones por no haber actualizado el Sistema?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 80% de encuestados señalan que la responsabilidad del pago indebido de remuneraciones a los docentes con licencia sin goce de remuneraciones es el equipo del área de remuneraciones.

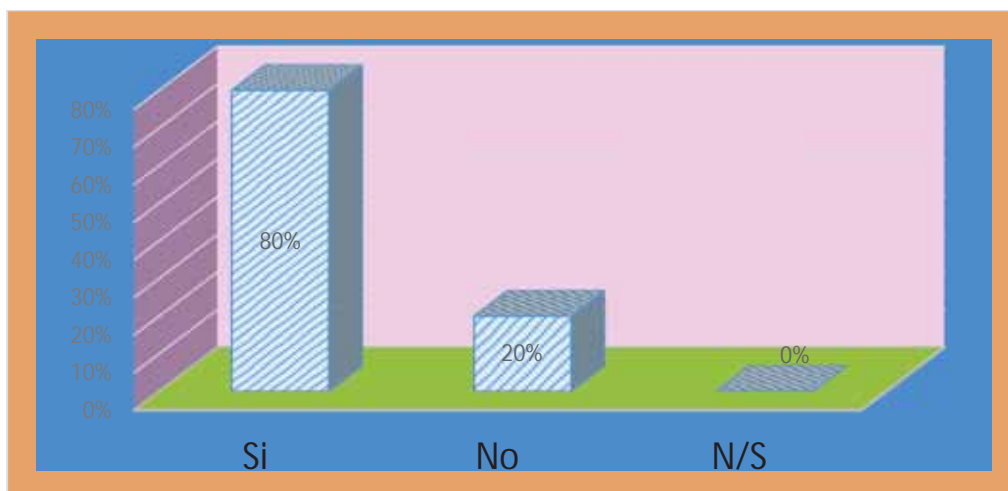
De acuerdo a la revisión documentaria el equipo de remuneraciones, no obstante haber tomado conocimiento de las resoluciones que aprobaron las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares y las resoluciones que dejaban sin efecto los contratos de docentes, no actualizaron el sistema Único de Planillas. En este caso también son responsables los Directores de Administración de la Entidad, puesto que la ejecución del presupuesto es responsabilidad de ellos.

Respecto a la clase de responsabilidad estará a cargo de la Contraloría General de la Republica, puesto que la situación descrita ha generado un perjuicio económico de S/ 50,640.00, al no haberse cumplido la normatividad correspondiente.

Cuadro N° 6. Los docentes con licencia sin goce de remuneraciones, necesariamente fueron reemplazados utilizando fondos no previstos. ¿considera usted que la auditoria fue eficaz para la detección del pago indebido que afecto presupuestalmente a la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	20	80%
No	5	20%
N/S	0	0%
TOTAL	25	100%

Gráfico 6. Los docentes con licencia sin goce de remuneraciones, necesariamente fueron reemplazados utilizando fondos no previstos. ¿considera usted que la auditoria fue eficaz para la detección del pago indebido que afecto presupuestalmente a la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 80% de los encuestados señalan que debido a que los docentes que solicitaron licencia, fueron necesariamente reemplazados por otros docentes y, para lo que se utilizó fondos no previstos, por lo tanto, el pago indebido afecta presupuestalmente a la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco.

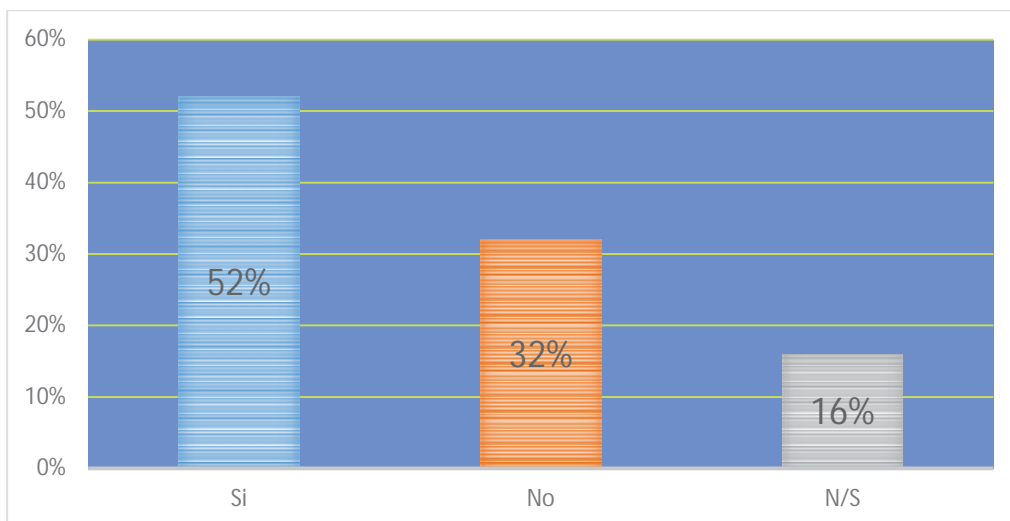
Si bien es cierto que las distorsiones presupuestales, lindan como infracciones administrativas, sin embargo, la calificación tanto del Ministerio Público, así como las Procuradurías pueden señalar dichos actos de afectación presupuestal como responsabilidades penales.

Así mismo, de la lectura del Informe de Auditoría de Cumplimiento se aprecia que las conclusiones señalan que existe perjuicio económico, por lo tanto, la materialidad de las desviaciones es significativo y es necesario un análisis exhaustivo por parte de los interesados del sector educación.

Cuadro N° 7. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 el pago indebido de remuneraciones a docentes con licencia con vínculo contractual suspendido ha generado perjuicio económico de S/ 50,640.00. ¿considera que existe responsabilidad penal?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	13	52%
No	8	32%
N/S	4	16%
TOTAL	25	100%

Gráfico 7. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 el pago indebido de remuneraciones a docentes con licencia con vínculo contractual suspendido ha generado perjuicio económico de S/ 50,640.00. ¿considera que existe responsabilidad penal?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 52% de los encuestados señalan que el pago indebido de remuneraciones a los docentes con licencia sin goce de remuneración genera responsabilidad penal.

El sustento del resultado de la encuesta se puede fundamentar en la conclusión del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 que señala claramente que la evidencia detectada ha generado PERJUICIO ECONÓMICO, lo que quiere decir que la Entidad Pública materia de investigación ha tenido, no solamente modificar el presupuesto sino también ha tenido problemas para la recuperación del pago indebido de remuneraciones que pasa de los 50,000 soles. Monto que si bien es cierto que cuantitativamente no es tan significativa pero CUALITATIVAMENTE si es SIGNIFICATIVO.

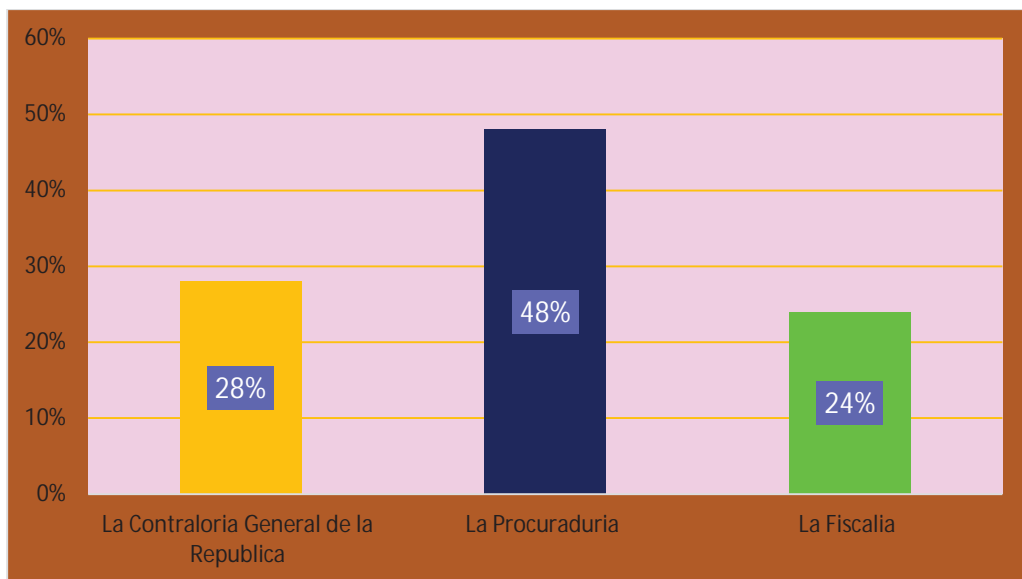
Sin embargo, es importante resaltar el 32% de los encuestados quienes señalan que no existe responsabilidad penal, que se sustenta en aspectos cuantitativos y de orden netamente de FALLA ADMINISTRATIVA.

Cuadro N° 8. De acuerdo a la Auditoría de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 se ha detectado pagos indebidos por 50,640 soles por pagos a docentes

con vínculo contractual suspendido. ¿Cuál es la instancia que debe iniciar las acciones Administrativas y legales?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
La Contraloría General de la Republica	7	28%
La Procuraduría	12	48%
La Fiscalía	6	24%
TOTAL	25	100%

Gráfico 8. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 se ha detectado pagos indebidos por 50,640 soles por pagos a docentes con vínculo contractual suspendido. ¿Cuál es la instancia que debe iniciar las acciones Administrativas y legales?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 48% de los encuestados responden que la Procuraduría es la encargada de iniciar las acciones legales pertinentes, para efectos de sancionar a los responsables del hecho detectado. El resultado de la encuesta refleja un porcentaje apreciable que consideran que la evidencia detectada genera responsabilidad penal por lo tanto la Procuraduría deberá iniciar las acciones legales penales. Sin

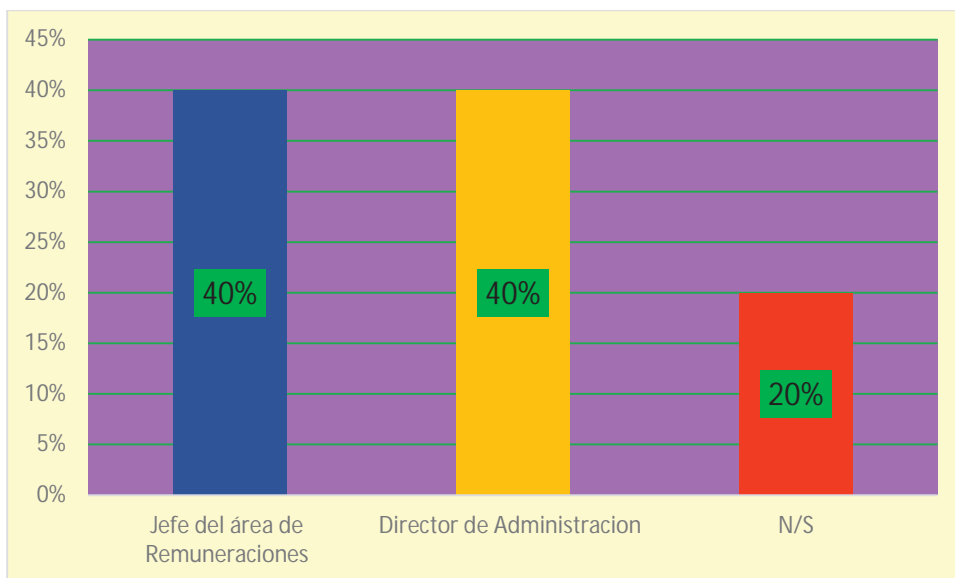
embargo, el 28% de los encuestados señalan que la institución que debe iniciar las acciones pertinentes es la Contraloría General de la República, en efecto cuando la Contraloría es la instancia para que inicie las acciones correspondientes se considera que la responsabilidad es ADMINISTRATIVA, para ello utiliza la Ley de Procedimiento Administrativo Sancionador con la que se calificará si las faltas son leves, graves o muy graves.

También es importante señalar que el 6% que señala al Ministerio Público como la Entidad que debe iniciar las acciones legales pertinentes coinciden con el 48% que señalan que la responsabilidad es penal y no administrativa. Es caso realmente es discutible puesto que existe en la actualidad procesos penales que finalmente se tipificaron como procesos netamente administrativos.

Cuadro N° 9. El perjuicio económico por los pagos indebidos a docentes con licencia sin goce de remuneración y sin vínculo laboral vigente, debe ser responsabilidad de:

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Jefe del área de Remuneraciones	10	40%
Director de Administración	10	40%
N/S	5	20%
TOTAL	25	100%

Gráfico 9. El perjuicio económico por los pagos indebidos a docentes con licencia sin goce de remuneración y sin vínculo laboral vigente, debe ser responsabilidad de:



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

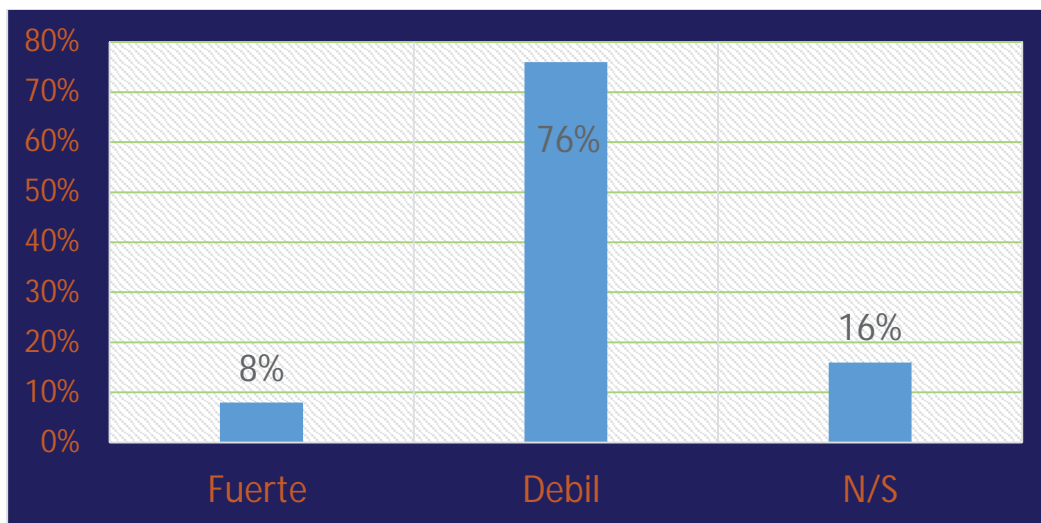
De acuerdo a la encuesta la Responsabilidad del perjuicio económico de los pagos indebidos a los docentes que tenían licencia sin goce de remuneración por más de 97 mil soles debe ser responsabilidad de los jefes del área de remuneraciones y del director General de Administración, por lo tanto, también coinciden con la recomendación del auditor para que las acciones legales recaigan sobre dichos funcionarios y empleados. Sin embargo, debe ser la Contraloría General de la República la responsable de señalar la clase de responsabilidad que genera la evidencia detectada en la auditoría materia de investigación.

Cuadro N° 10. Durante la PRUEBA de RECORRIDO de la Auditoría de Cumplimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco, se ha detectado RIESGOS en la elaboración correcta de las planillas de remuneraciones. ¿Cómo considera usted el Control Interno?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Fuerte	2	8%
Débil	19	76%

N/S	4	16%
TOTAL	25	100%

Gráfico 10. Durante la PRUEBA de RECORRIDO de la Auditoria de Cumplimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco, se ha detectado RIESGOS en la elaboración correcta de las planillas de remuneraciones. ¿Cómo considera usted el Control Interno?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 76% de los encuestados señalan que el control interno es débil en el área de remuneraciones debido a que en la prueba de recorrido de la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 se ha detectado riesgos en la elaboración correcta de las planillas de las remuneraciones.

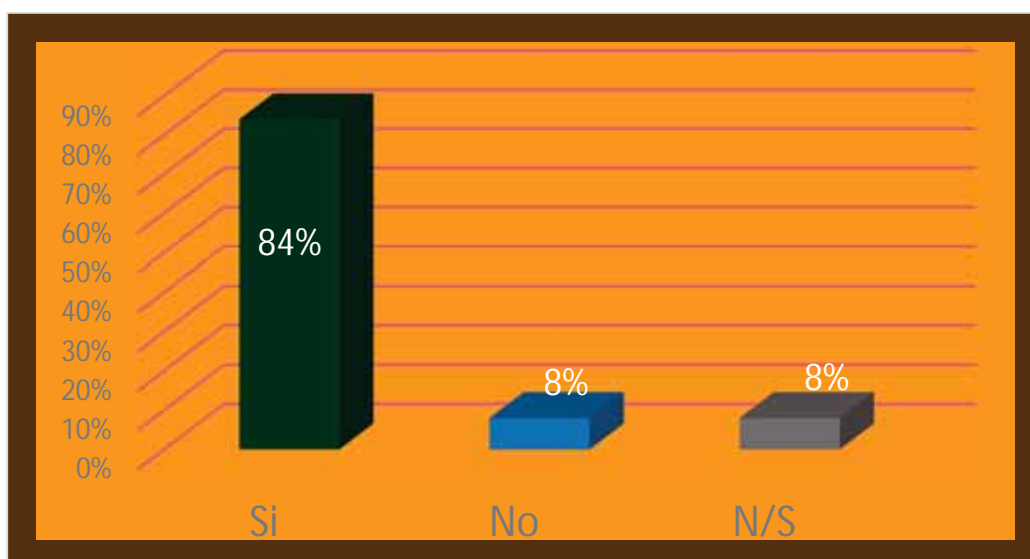
Del análisis de los procesos en el área de remuneraciones se ha observado que pese a los sistemas son eficientes, no se ha utilizado correctamente tampoco se han realizado las modificaciones y ajustes correspondientes para el control de todas las operaciones de remuneraciones, por lo tanto, el control interno se ha

debilitado debido a la falta de personal altamente capacitado lo que podrá generar permanentemente riesgos en el control interno.

Cuadro N° 11. La deficiencia de Control Interno en la elaboración adecuada de las planillas de remuneraciones, señala que existía defectos en la alimentación de datos del sistema. ¿considera usted que es la causa principal de todas las evidencias detectadas?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	21	84%
No	2	8%
N/S	2	8%
TOTAL	25	100%

Gráfico 11. La deficiencia de Control Interno en la elaboración adecuada de las planillas de remuneraciones, señala que existía defectos en la alimentación de datos del sistema. ¿considera usted que es la causa principal de todas las evidencias detectadas?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 84% de los encuestados señalan que la causa principal de las evidencias detectadas se debe a las deficiencias del Control Interno, especialmente en el área de remuneraciones, pues existía defectos en la alimentación de datos en el Sistema Único de Planillas (S.U.P).

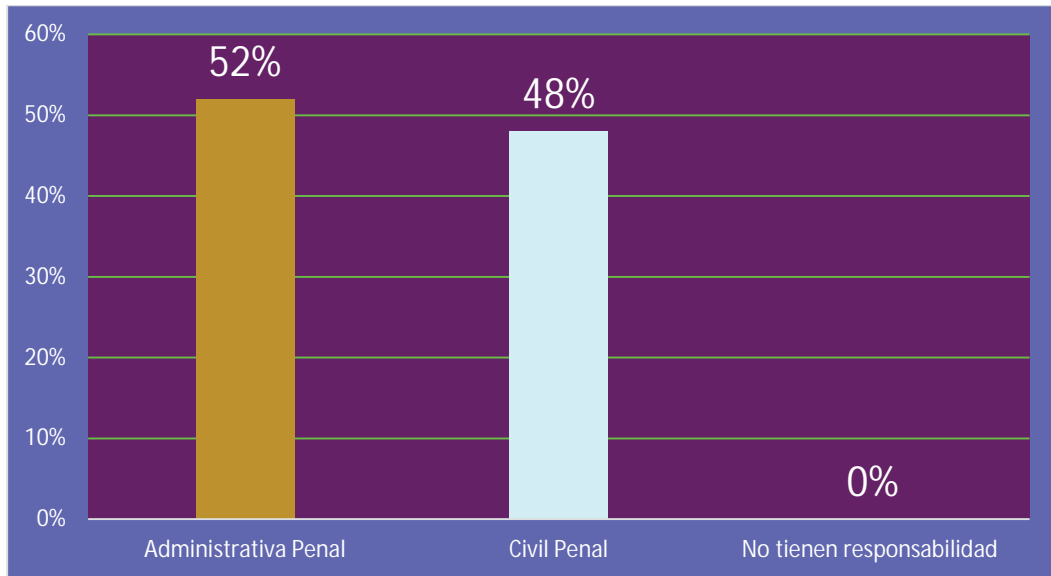
Considerando que una entidad para generar servicios eficientes, debe estar basados en que los procesos de sus diferentes áreas sean también eficientes, es decir debe tener un Sistema de Control Interno eficaz, lo que en la práctica no lo tenía la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco.

Cuadro N° 12. La Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM son regidas en el Control de las Remuneraciones, habiéndose infringido dichas normas el área de remuneraciones en la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco puesto que los contratos, rotaciones, permutas, destacados, licencias, etc.; no se controlaron de acuerdo de la ley. ¿Cuál cree que debe ser la responsabilidad que tienen los presuntos responsables?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Administrativa Penal	13	52%
Civil Penal	12	48%
No tienen responsabilidad	0	0%
TOTAL	25	100%

Gráfico 12. La Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM son regidas en el Control de las Remuneraciones, habiéndose infringido dichas normas el área de remuneraciones en la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco puesto que los contratos, rotaciones, permutas, destacados, licencias, etc.; no se controlaron de acuerdo de la ley.

¿Cuál cree que debe ser la responsabilidad que tienen los presuntos responsables?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 52% de los encuestados responden que la responsabilidad que tienen los presuntos responsables es penal, por haber infringido las normas del área de remuneraciones en la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco. En efecto, por la importancia cuantitativa y cualitativa de las desviaciones detectadas en la Auditoría de cumplimiento, tienen toda la razón.

Sin embargo, un 48% responden que la responsabilidad es civil-penal, es decir existe controversias en cuanto la determinación de responsabilidad, ello se debe a que los auditores, si bien es cierto muestran las evidencias, pero la evaluación de las clases de responsabilidad está a cargo de la Fiscalía y el Poder Judicial y los grados de gravedad de la Contraloría General de República.

CONCLUSIONES

Del trabajo de campo desarrollado en la presente investigación se logra las siguientes conclusiones:

1. Se ha demostrado que para la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco ha sido de mucha importancia la Auditoria de Cumplimiento a la ejecución presupuestal de los años 2016 y 2017, debido a que las principales DESVIACIONES detectadas en el proceso de pago de remuneraciones se encontró distorsiones en el manejo presupuestal que generaron presunta responsabilidad administrativa y penal que se tendrá que dar a conocer a las instancias correspondientes para el inicio de las acciones administrativas y legales que correspondan, así se aprecia en el resultado de la encuesta en los gráficos siguientes: grafico N° 1 en la que el 80% responden que las acciones de control son necesarios por la importancia de la Entidad, grafico N° 2 en la que el 68% señalan la importancia de una auditoria de ejecución presupuestaria y grafico N° 3 en la que el 52% señalan a favor de una Auditoria de Cumplimiento.
2. Del estudio y análisis del Informe de Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 y la encuesta realizada, se ha demostrado que las DESVIACIONES sobre pagos indebidos de remuneraciones a docentes con licencia sin goce de remuneraciones durante los años 2016 y 2017, han generado distorsiones en la ejecución presupuestal y consecuentemente perjuicio económico a la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco. Así se aprecia en los gráficos de la encuesta: grafico N° 4 en la que el 52% señalan que las desviaciones han generado deficiencias en los procesos de control de pago de remuneraciones, grafico N° 5 en la que el 80% responden que la falta de actualización del Sistema Único de Planilla (S.U.P) es responsable de la desviación

detectada, y grafica N° 6 en la que el 80% dicen que las remuneraciones pagadas indebidamente afectan al presupuesto.

3. Del estudio y análisis del Informe de Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 se ha demostrado que debido a la negligencia de los responsables del área de remuneraciones se ha incluido en la planilla de remuneraciones a personal docente que no tenían VINCULO CONTRACTUAL, puesto que los contratos habían suspendidos hecho que generado perjuicio económico a la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco durante los años 2016 y 2017, evidencia que ha generado responsabilidad penal y administrativa de los presuntos responsables del manejo presupuestal de dicha entidad. Así se demuestra en los gráficos de la encuesta: grafico N° 7 en la que el 52% señala que el pago de docentes sin vínculo contractual ha generado perjuicio económico, grafico N° 8 en la que el 48% señalan que se debe iniciar acciones legales por pago a docentes sin vínculo laboral y grafico N° 9 en la que el 40% de los encuestados señalan que es responsable el Director de Administración por el pago a docentes sin vínculo laboral.

4. Se ha demostrado que las deficiencias de control interno en la elaboración de planillas en especial los procesos derivados del Sistema Único de Planillas (S.U.P) y la infracción de normas específicas del área de remuneraciones que señala la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, han generado DESVIACIONES con RIESGO de ERRORES MATERIALES que el Informe de Auditoria ha sintetizado como responsabilidad administrativas y penales en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco. Así se demuestra en los gráficos siguientes: grafico N° 10 en la que el 76% señalan que el control interno en la UGEL Cusco es débil, grafico N° 11 en la que el 84% señalan que los defectos del Sistema Único de Planillas (S.U.P) es causa de las

desviaciones y grafico N° 12 en la que el 52% de los encuestados responden que se han infringido normas del área de remuneraciones.

RECOMENDACIONES

Del trabajo de campo desarrollado en la presente investigación se logra las siguientes

Recomendaciones:

1. Dar a conocer el resultado de la presente investigación a las respectivas autoridades de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco (UGEL CUSCO), para que anualmente se lleve a cabo la Auditoria de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestal del área de remuneraciones, para dicho efecto tanto la Oficina de Control Institucional y la Contraloría General de la Republica deberán programar dichas acciones de control.
2. Dar a conocer el resultado de la presente investigación a las respectivas autoridades de la Dirección Regional de Educación Cusco, para que anualmente se lleve a cabo la Auditoria de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestal del área de remuneraciones de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs) de su ámbito, para dicho efecto tanto la Oficina de Control Institucional y la Contraloría General de la Republica deberán programar dichas acciones de control.
3. Dar a conocer a la Dirección de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco (UGEL CUSCO) el resultado de la presente investigación para que coordine con la Procuraduría de la Institución y se dé el inicio de las acciones legales pertinentes, puesto que está probado que existe responsabilidad penal por el perjuicio económico que ha generado los pagos indebidos a docentes con licencia sin goce de remuneración.
4. Dar a conocer a la Dirección de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco (UGEL CUSCO) el resultado de la presente investigación, para que

ordene en el tiempo más breve posible se realice la actualización del Sistema Único de Planillas, para que el control de licencias sin goce de remuneración y contratos no vigentes estén registrados en el tiempo preciso y así evitar acciones que generen perjuicio económico a la entidad. Paralelamente hacer de conocimiento a la Procuraduría de la Entidad para que inicie las acciones legales pertinentes y se sancione a los presuntos responsables.

BIBLIOGRAFIA

1. Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodologia de la Investigacion* (sexta edicion ed.). Mexico D.F: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
2. Sanchez Carlessi, H., & Reyes Meza, C. (1998). *Metodologia y Diseños en la Investigacion Cientifica*. Lima: Editorial Mantaro.
3. ISSAI_4100_S-Directrices_Auditoria_de_Cumplimiento.pdf. (s. f.-a). Recuperado de http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/ISSAI_4100_S-Directrices_Auditoria_de_Cumplimiento.pdf
4. ISSAI_4100_S-Directrices_Auditoria_de_Cumplimiento.pdf. (s. f.-b). Recuperado de http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/ISSAI_4100_S-Directrices_Auditoria_de_Cumplimiento.pdf
5. RC_473_2014_CG_manual.pdf. (s. f.). Recuperado de http://doc.contraloria.gob.pe/sica/pdf/normativa/RC_473_2014_CG_manual.pdf
6. TORRES BARDALES: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA. - Primera edición Editorial "San Marcos "1992. Normas Internacionales De Auditoria (NIA)

ANEXOS

ANEXO N° 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO:

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE REMUNERACIONES DE LA DOCENCIA EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO, AÑO 2018

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	POBLACION Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Qué importancia tiene la Auditoría de Cumplimiento a la ejecución presupuestal respecto a las desviaciones del proceso de pago de remuneraciones a la Docencia y en la Ejecución Presupuestal de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar qué importancia tiene la Auditoría de Cumplimiento a la ejecución presupuestal respecto a las desviaciones del proceso de pago de remuneraciones a la Docencia y en la Ejecución Presupuestal de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La Auditoría de Cumplimiento a la ejecución presupuestal es importante debido a que las desviaciones muestran la inobservancia de normas y directivas en los procesos de pago de remuneraciones en la docencia y el cual afecta directamente en el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>X. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>INDICADORES:</p> <p>X1. Desviaciones en el área de Remuneraciones</p> <p>X2. Desviaciones en el área de Personal Docente.</p> <p>X3. Deficiencias del Control Interno en la elaboración de planillas.</p>	<p>POBLACIÓN</p> <p>El presente trabajo de investigación tendrá como población a 60 auditores inscritos en el comité de auditoría del colegio de Contadores del Cusco y 40 trabajadores administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, la población total sería 100 elementos.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>El presente trabajo de investigación es de tipo no experimental, el cual se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿En qué medida las desviaciones en el área de Remuneraciones influyen en las deficiencias contractuales y presupuestales en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018?</p> <p>2. ¿De qué manera las desviaciones en el área de</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Establecer qué medida las desviaciones en el área de Remuneraciones influyen en las deficiencias contractuales y presupuestales en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.</p> <p>2. Determinar de qué manera la desviación sobre la situación contractual suspendida ha</p>	<p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1. Las desviaciones en el área de Remuneraciones influyen significativamente en las deficiencias contractuales y presupuestales de la docencia en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Y. EJECUCIÓN DE PRESUPUESTARIA DE REMUNERACIONES</p>	<p>MUESTRA</p> <p>La muestra para el presente trabajo de investigación se tomará a 15 auditores inscritos en el comité de auditoría del colegio de Contadores del</p>	<p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>La investigación es de Nivel descriptivo, para poder describir la realidad de situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades que se estén abordando y que se pretenda analizar y consiste en plantear lo más relevante de</p>

<p>Personal Docente inciden en el perjuicio económico y presupuestal de la docencia en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018?</p> <p>3. ¿Cómo las deficiencias del control interno en la elaboración de planillas influyen en los riesgos de error material de la docencia en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018?</p>	<p>servido para señalar el incumplimiento de los contratos suspendidos y licencias de la docencia en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.</p> <p>3. Indicar cómo las deficiencias del control interno en la elaboración de planillas influyen en los riesgos de error material de la docencia en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018</p>	<p>2. La desviación sobre la situación contractual suspendida ha servido para detectar la aplicación ilegal de los contratos suspendidos además de las licencias otorgadas a la docencia en la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.</p> <p>3. Las deficiencias de control interno en la elaboración de planillas generan riesgos de error material en la ejecución presupuestaria de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, año 2018.</p>	<p>INDICADORES:</p> <p>Y1. Deficiencias contractuales y presupuestales.</p> <p>Y2. Perjuicio económico y presupuestal.</p> <p>Y3. Riesgos de error material.</p>	<p>Cusco y a 10 trabajadores administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco.</p> <p>El tamaño del presente trabajo es de 25 elementos de estudio.</p>	<p>un hecho o situación concreta.</p>
--	--	--	--	--	---------------------------------------

ANEXO N° 02. ENCUESTA

La Técnica de la Encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **“AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE REMUNERACIONES DE LA DOCENCIA EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO, AÑO 2018”**, al respecto, se le pide responder y se le pide que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, tu aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se le agradece su participación.

1. La unidad de Gestión Educativa Local que conglomerada a 7 mil Profesores aproximadamente del sector educativo, es la entidad más importante de la Región; por lo tanto, considera usted ¿que es necesario las acciones de control, en especial las auditorias de cumplimiento?

ALTERNATIVAS	Respuesta
Si	
No	
N/S	

2. Por las características de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco, el rubro más importante en el presupuesto son las remuneraciones. Siendo así, ¿será de importancia realizar una auditoría a la ejecución presupuestaria de las remuneraciones?

ALTERNATIVAS	Respuesta
Si	
No	
N/S	

3. Es de conocimiento, que el Sistema Único de Planilla S.U.P en la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco no se actualizó, en tal situación ¿qué clase de auditoria es necesario para corregir los presuntos errores que se cometieron?

ALTERNATIVAS	Respuesta
Auditoría Financiera	
Auditoria de Cumplimiento	
Auditoría General	

4. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 se ha detectado desviaciones sobre pago de remuneraciones a docentes con LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN.

La desviación detectada se debe a:

ALTERNATIVAS	Respuesta
Sistema de Control Incorrecto	
Deficiencias del Personal	
Deficiencias en los procesos	

5. La Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco tiene implementado en forma deficiente el Sistema Único de Planillas (S.U.P) conforme señala el Informe de Auditoria de Cumplimiento. ¿considera usted que, por el pago indebido de remuneraciones a docentes con licencia sin goce de remuneraciones es responsable el equipo del área de remuneraciones por no haber actualizado el Sistema?

ALTERNATIVAS	Respuesta
Si	
No	

N/S	
-----	--

6. Los docentes con licencia sin goce de remuneraciones, necesariamente fueron reemplazados utilizando fondos no previstos. ¿considera usted que la auditoria fue eficaz para la detección del pago indebido que afecto presupuestalmente a la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco?

ALTERNATIVAS	Respuesta
Si	
No	
N/S	

7. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 el pago indebido de remuneraciones a docentes con licencia con vínculo contractual suspendido ha generado perjuicio económico de S/ 50,640.00. ¿considera que existe responsabilidad penal?

ALTERNATIVAS	Respuesta
Si	
No	
N/S	

8. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 006-2018-2-5523 se ha detectado pagos indebidos por 50,640 soles por pagos a docentes con vínculo contractual suspendido. ¿Cuál es la instancia que debe iniciar las acciones Administrativas y legales?

ALTERNATIVAS	Respuesta
La Contraloría General de la Republica	
La Procuraduría	
La Fiscalía	

9. El perjuicio económico por los pagos indebidos a docentes con licencia sin goce de remuneración y sin vínculo laboral vigente, debe ser responsabilidad de:

ALTERNATIVAS	Respuesta
Jefe del área de Remuneraciones	
Director de Administración	
N/S	

10. Durante la PRUEBA de RECORRIDO de la Auditoría de Cumplimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco, se ha detectado RIESGOS en la elaboración correcta de las planillas de remuneraciones. ¿Cómo considera usted el Control Interno?

ALTERNATIVAS	Respuesta
Fuerte	
Débil	
N/S	

11. La deficiencia de Control Interno en la elaboración adecuada de las planillas de remuneraciones, señala que existía defectos en la alimentación de datos del sistema. ¿considera usted que es la causa principal de todas las evidencias detectadas?

ALTERNATIVAS	Respuesta
Si	
No	
N/S	

12. La Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM son regidas en el Control de las Remuneraciones, habiéndose infringido dichas normas el área de remuneraciones en la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco puesto que los contratos,

rotaciones, permutas, destagues, licencias, etc.; no se controlaron de acuerdo de la ley. ¿Cuál cree que debe ser la responsabilidad que tienen los presuntos responsables?

ALTERNATIVAS	
Administrativa Penal	
Civil Penal	
No tienen responsabilidad	

ANEXO N° 03. INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2018-2-5523



INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2018-2-5523

"PROCESO DE PAGO DE REMUNERACIONES DE PERSONAL DOCENTE"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco – Ugel Cusco, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 036-2018-CG de 29 de enero de 2018, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-5523-2018-001. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con oficio n.° 122-2018-DREC/UGELC/DOCI de 2 de abril de 2018.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las licencias sin goce de haber del personal docente se ejecutaron observando el procedimiento establecido, así como el marco normativo vigente.

2.2. Objetivo específico

- Establecer si las licencias sin goce de haber del personal docente, se otorgaron cumpliendo con el procedimiento establecido en el marco normativo vigente.
- Determinar si las licencias sin goce de haber del personal docente, fueron consideradas para efectuar el pago de remuneraciones conforme al marco normativo vigente

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al proceso de pago de remuneraciones a personal docente del ámbito de la Ugel Cusco y ejecutados por la entidad durante el periodo 2017.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG modificada con Resolución de Contraloría n.° 352-2017-CG y la Resolución de Contraloría n.° 407-2017-CG.

Comprende la revisión y el análisis de la documentación relativa al proceso de pago de remuneraciones ejecutados por la entidad, durante el periodo de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, que obra en los archivos de la Oficina de Administración y la Oficina de Remuneraciones, ubicada en las instalaciones de la Ugel Cusco, Av. Camino Real n.° 114, Cusco.



Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se encontró limitaciones, debido a la falta de atención por parte de la Entidad a los requerimientos de información formulados por la comisión auditora, siendo atendidos tardíamente aún a mérito de los requerimientos reiterativos formulados, situación que afectó con el cumplimiento de las metas y plazos programados.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1. Antecedentes

Norma de creación

La Ugel Cusco fue creada como unidad operativa el 5 de agosto de 2003, con Resolución Directoral n.° 2112, perteneciente a la Unidad Ejecutora 300 - Dirección Regional de Educación Cusco, quien a la vez surge como fruto de las aspiraciones descentralistas del pueblo peruano, en virtud de la Ley n.° 14029 de 28 de setiembre de 1962, cuyo primer artículo divide al territorio peruano en cuatro regiones, en el que considera en la región Sur, a los departamentos de Arequipa, Apurímac, Cusco, Madre de Dios, Puno, Moquegua y Tacna. Esta primera regionalización educativa es modificada por Decreto Ley n.° 14374 de 17 de enero de 1963, dividiendo al territorio peruano en materia educativa en seis regiones, considerando al departamento de Cusco, en la 5ta. Región, que comprende los departamentos de Cusco, Apurímac y Madre de Dios.

La 5ta. Región de Educación, con sede en la ciudad de Cusco, se instala e inaugura el 24 de marzo de 1963; a partir del cual a lo largo de su vida institucional, ha sufrido varias modificaciones y reestructuraciones funcionales y organizacionales, de conformidad al artículo 12°.- Organización del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley n.° 27867 de 18 de noviembre de 2002 y modificada con la Ley n.° 27902 de 30 de diciembre de 2002, siendo que la Dirección Regional de Educación Cusco, constituye un órgano de línea, con dependencia presupuestal y administrativa del Gobierno Regional Cusco, bajo la observancia funcional y normativa del Ministerio de Educación. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 48° de la Ley n.° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene competencia exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización.

Recientemente la Ugel Cusco fue creada como Unidad Ejecutora n.° 312, dependiente del Pliego n.° 446, Gobierno Regional Cusco, según Resolución Ejecutiva Regional n.° 032-2016-GR CUSCO/GR de 15 de enero de 2016.

Naturaleza y finalidad de la entidad

La Entidad, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, dependiente de la Dirección Regional de Educación Cusco y a su vez de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cusco, responsable del servicio educativo en el ámbito de la Región Cusco, encargada de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, con participación de los diferentes actores sociales, a fin de asegurar servicios



educativos y programas de atención integral de calidad y equidad en las instituciones y programas educativos.

Es responsable de la gestión de la educación básica regular y de asegurar la prestación de los servicios educativos de la educación básica y técnico productiva, y promover la educación comunitaria.

La Unidad de Gestión Educativa Local - Ugel Cusco, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, siendo su objetivo principal lograr la calidad y eficiencia del servicio educativo en acción directa a las Instituciones Educativas en sus diferentes niveles y modalidades de su ámbito.

Funciones

Las funciones de la Entidad son aquellas previstas en el artículo 74° de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación de 28 de julio de 2003 y son las siguientes:

- a) Contribuir a la formulación, difusión y asesoramiento en la aplicación de la política y normatividad educativa local, regional y nacional; así como evaluar sus resultados y retroalimentar el sistema educativo.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo (PEL) de su jurisdicción, articulado con el Plan de Desarrollo Local Concertado, con el Proyecto Educativo Regional y Nacional, como instrumento orientador de la gestión educativa.
- c) Regular y supervisar la gestión pedagógica, administrativa e institucional de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico – Productiva y Comunitaria bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- d) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción
- e) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- f) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- g) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de operación entre instituciones y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- h) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- i) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
- j) Conformar e impulsar el Consejo Participativo Local de Educación (COLAPE), como órgano de participación y concertación a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- k) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificatorias, sobre la base de objetivos y metas regional y local.
- l) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y



- regional
- m) Promover, apoyar la diversificación y desarrollo de los currículos de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción.
 - n) Promover y apoyar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como el deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran.
 - o) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo, desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
 - p) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

El Plan Estratégico de la Entidad, fue aprobado mediante Resolución Directoral n.° 3026 de 22 de diciembre de 2010, documento técnico en el cual se detalla lo siguiente:

Misión

La Ugel Cusco, es una Unidad Ejecutora autónoma, que promueve y fortalece la formación integral de los estudiantes, que gozan de oportunidades educacionales de calidad con equidad y solvencia ciudadana, con identidad personal, reafirmada por el respeto a la diversidad ambiental y cultural, con suficiente capacidad de desempeño en distintos contextos, reconociendo y aprovechando el saber local, recursos y avances científico-tecnológicos, de manera crítica, creativa, propositiva, productiva y participativa en el desarrollo de la colectividad social, local, regional y Nacional, de acuerdo a las demandas y expectativas del contexto, a través de la promoción de la cultura de paz, del deporte, ciencia y tecnología.

Igualmente brinda apoyo y asesoramiento a los docentes de las Instituciones Educativas sustentado en el uso adecuado de estrategias metodológicas pertinentes para el desarrollo de competencias, capacidades y actividades para el desempeño en el mundo laboral, fomentando una cultura organizacional por medio de Redes Educativas, haciendo participar a los agentes educativos y aliados para el mejoramiento de la calidad educativa.

Visión

Al 2021 la Ugel Cusco, es una Institución líder en el Sector Educación, que satisface las necesidades educativas formativas de los estudiantes en forma integral. Al mismo tiempo brinda un servicio de calidad a los usuarios, dentro del marco de la equidad, inclusión, cultura democrática, práctica de valores para mejorar la calidad de vida en los diferentes niveles y modalidades de educación del ámbito jurisdiccional, con la práctica del buen trato, transparencia, tecnología de punta, infraestructura moderna y conservación del medio ambiente.

Objetivos estratégicos

La Ugel Cusco, tiene como objetivos estratégicos los siguientes:



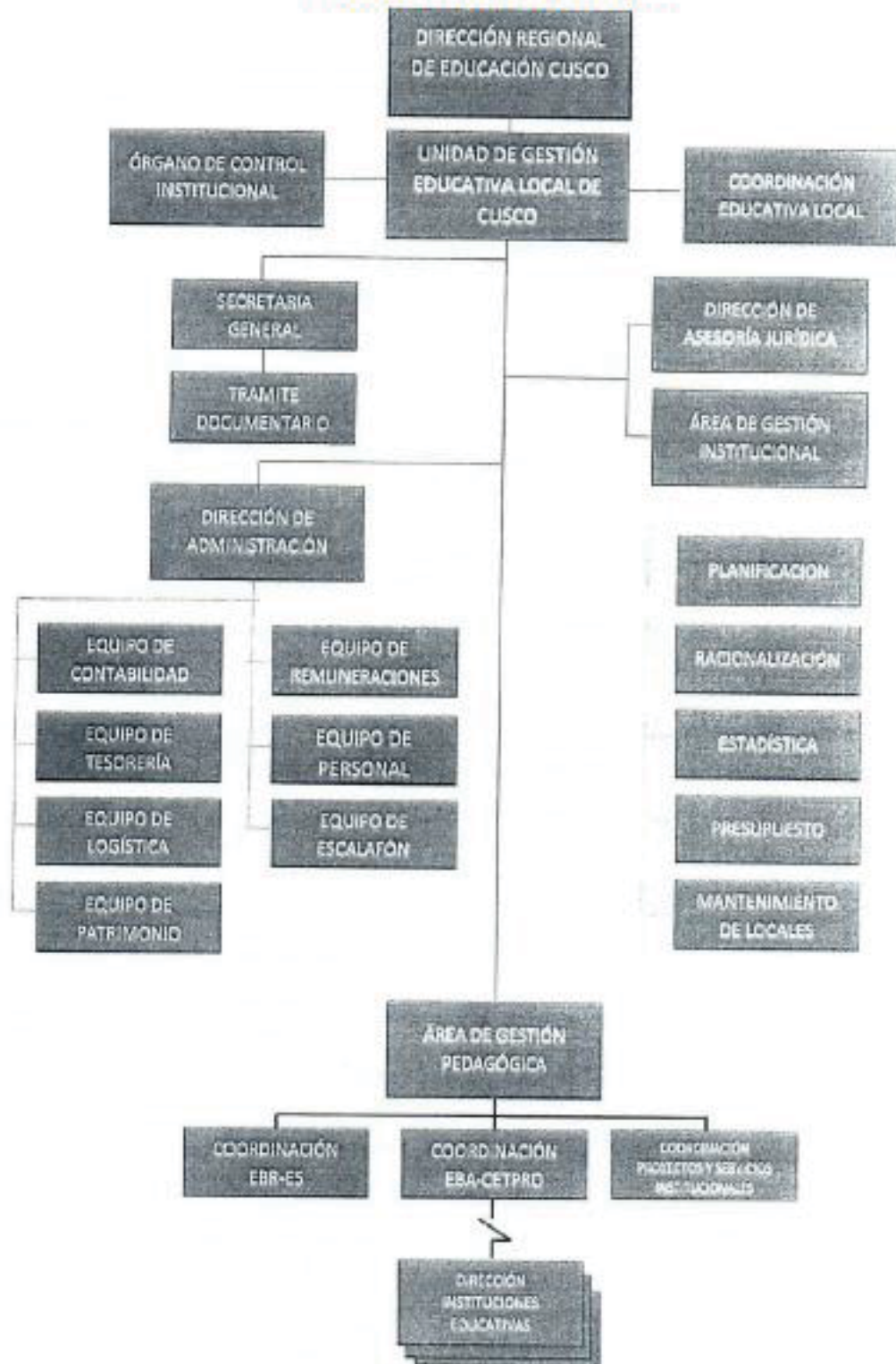
- Impulsar la calidad de la Educación en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Centros de Educación Técnico Productivos de acuerdo al avance de la ciencia y la tecnología.
- Impulsar el desarrollo de la Educación con participación de los agentes sociales de la comunidad.
- Impulsar el desarrollo socio económico de la sociedad a través de proyectos de innovación y de inversión, articulados a la currícula.

El Plan Estratégico de la Entidad fue aprobado con Resolución Directoral n.° 3026 de 22 de diciembre de 2010.

Estructura orgánica

La Ugel Cusco para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con una estructura orgánica aprobada mediante Resolución Directoral n.° 3741 de 22 de julio de 2016, según se detalla a continuación:

**GRÁFICO N° 1
ORGANIGRAMA DE LA UGEL CUSCO**



Fuente: Resolución Directoral n.° 3741 de 22 de julio de 2016



IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad, durante los periodos 2016 y 2017, otorgó licencias sin goce de remuneración por motivos particulares a 11 docentes el 2016 y a 7 docentes el 2017, así como dejó sin efecto las resoluciones de contrata de 3 docentes en 2016 y de 6 docentes en 2017, mediante la emisión de las correspondientes resoluciones directorales de aprobación de licencias y resolución que dejaron sin efecto las designaciones; respectivamente, actos resolutive que fueron notificados a los directores de Administración, a los responsables de los Equipos de Remuneraciones y Personal.

Sin embargo, los Responsables del Equipo de Remuneraciones, no obstante, haber tomado conocimiento de las resoluciones que aprobaron las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares y las resoluciones que dejaban sin efecto las contrata de docentes, no actualizaron el Sistema Único de Planillas (SUP), por el contrario, elaboraron las planillas de remuneraciones de los 11 docentes en el 2016 por S/ 26 064,50 y 7 docentes en el 2017 por S/ 11 475,80, quienes tenían aprobados sus licencias sin goce de remuneración por motivos particulares, así como, de 3 docentes el 2016 por S/ 5 100,07 y 6 docentes el 2017 por S/ 8 000,33, quienes no realizaron trabajo efectivo por cuanto el vínculo laboral con la Entidad fue suspendido y fenecido.

Asimismo, los directores de Administración de la Entidad, siendo responsables de programar, ejecutar, revisar y evaluar el trabajo administrativo de los Equipos de Remuneraciones y Personal, no realizaron la revisión de las planillas de remuneraciones, ocasionándose pagos que no correspondían por el importe total de S/ 50 640,70, contraviniendo la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva de Tesorería.

La situación descrita, ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 50 640,70, en contravención del marco normativo aplicable.

Los hechos expuestos se originaron por la conducta de los directores de Administración y los responsables de los Equipos de Remuneraciones, al no haber efectuado adecuadamente sus funciones.

(Observación n.º 1)

2. Necesidad de adoptar acciones para el recupero de los pagos efectuados a docentes con licencia sin goce de remuneraciones, durante los periodos 2016 y 2017, en perjuicio de la entidad por S/ 97 486,40.

(Aspecto Relevante n.º 6.1)

3. Se ha evidenciado la falta de documentación interna (manual de procedimientos y directivas) aplicables al personal que labora en las Oficinas de Remuneraciones y Personal, durante el periodo 2018, situación que afecta la correcta elaboración de las planillas de remuneraciones y el adecuado desarrollo de las acciones de personal, debido a que no se tiene una guía de información detallada, ordenada y sistemática e integral el cual contenga todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre las políticas, funciones, sistemas y



procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan en el proceso de elaboración de planillas de remuneraciones (alimentación de datos, reporte de pre planillas y cierre de planillas) y de las acciones de personal (nombramientos, contratos, reasignación, rotación, permuta, destaque, licencias, reconocimiento de beneficios y subsidios, control de asistencia de personal, etc) en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y el Decreto Supremo n.° 051-91-PCM; abarcando otras operaciones ejecutadas por estas oficinas en el ejercicio de sus funciones.

Hechos expuestos contravienen la norma general para el componente actividades de control gerencial, contenidas en las Normas de Control Interno.

La situación descrita, pondría en riesgo la correcta elaboración de las planillas de remuneraciones del personal docente, administrativo y el correcto desarrollo de las acciones de personal, y otras operaciones ejecutadas por los Equipos de Remuneraciones y Personal de la Entidad; relacionados a que estos procesos no se estarían efectuando bajo las mejores condiciones de control y supervisión por parte de la dirección de Administración de la Entidad; y se ha originado por la falta de disposiciones por parte de la Administración de la Entidad y la falta de diligencia de las oficinas de Remuneraciones y Personal, así como del Área de Gestión Institucional quienes debieron viabilizar la creación y aprobación de los instrumentos antes mencionados.

(Deficiencia de Control Interno n.° 1)